Naciones Unidas S/PV.4753



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo octavo año

Provisional

4753ª sesión

Martes 13 de mayo de 2003, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Kasuri	(Pakistán)
Miembros:	Alemania	Sr. Pleuger
	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Bulgaria	Sr. Tafrov
	Camerún	Sr. Belinga-Eboutou
	Chile	Sr. Valdés
	China	Sr. Wang Yingfan
	España	Sr. Arias
	Estados Unidos de América	Sr. Negroponte
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. De La Sablière
	Guinea	Sr. Traoré
	México	Sr. Aguilar Zinser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir. Jeremy Greenstock
	República Árabe Siria	Sr. Wehbe

Orden del día

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

03-35635 (S)

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

El Presidente (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido sendas cartas de los representantes de Azerbaiyán, Colombia, Etiopía, Grecia, Honduras, la India e Indonesia en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Aliyev (Azerbaiyán), Giraldo (Colombia), Hussein (Etiopía), Vassilakis (Grecia), Acosta Bonilla (Honduras), Nambiar (India) y Wardono (Indonesia) ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, entenderé que el Consejo de Seguridad acuerda extender una invitación al ex Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos, Su Excelencia Sir Brian Urquhart, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Invito a Sir Brian Urquhart a tomar asiento a la mesa del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en que se invite al ex Representante Personal del Secretario General para Timor Oriental, Excmo. Sr. Jamsheed Marker, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Invito al Embajador Jamsheed Marker a tomar asiento a la mesa del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en que se invite al Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, Excmo. Sr. Nabil Elaraby, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Invito al Sr. Nabil Elaraby a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Doy la bienvenida entre nosotros al Secretario General, Sr. Kofi Annan, y lo invito a hacer uso de la palabra.

El Secretario General (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Es un placer volverlo a ver en Nueva York.

El Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, sobre el arreglo pacífico de controversias, es la médula del sistema de seguridad colectiva de esta Organización. Durante los últimos 10 años, las resoluciones aprobadas con arreglo al Capítulo VII han sido las más conocidas, pero la mayor parte de la labor del Consejo se ha venido llevando a cabo con arreglo al Capítulo VI. Si bien los redactores de la Carta comprendieron claramente la necesidad de un mecanismo coercitivo y establecieron disposiciones para el uso de la fuerza en contra de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, sus esperanzas de lograr un mundo mejor se cifraron en la solución pacífica de los conflictos armados.

En los últimos años, el Consejo ha utilizado el Capítulo VI de diferentes formas: ha entablado un diálogo directo con las partes en los conflictos, por ejemplo, por medio de sus debates con el Comité Político del Acuerdo de Lusaka; y ha tratado de trabajar en una unión más estrecha con el Consejo Económico y Social y con las organizaciones regionales y subregionales para prevenir y solucionar los conflictos en África.

Con frecuencia, el Consejo me ha pedido que utilice mis buenos oficios, en calidad de Secretario General, y me ha alentado a nombrar un número creciente de representantes y enviados especiales. Cada vez más, los miembros del Consejo van al terreno —como lo harán

más adelante en esta semana en el caso del África occidental— para llevar a cabo misiones de investigación, examinar el cumplimiento de los acuerdos de paz, entregar mensajes o incluso celebrar negociaciones.

Creo que todos estamos de acuerdo en que esos esfuerzos han tenido resultados heterogéneos. Hemos visto innovación e inercia. Hemos observado muestras evidentes de voluntad política y casos en que el Consejo no ha podido disuadir a las partes en el conflicto de recurrir al uso de la fuerza.

Las preguntas que se imponen hoy son: ¿qué hemos aprendido de esas experiencias? y ¿cómo podemos mejorar?

En mi informe sobre la prevención de los conflictos armados (S/2001/574) se formuló un conjunto de recomendaciones, incluidos el uso de mecanismos regionales de prevención, la utilización con mayor frecuencia de la Corte Internacional de Justicia y el aumento de la presentación de informes del sistema de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad sobre las violaciones graves del derecho internacional o de los derechos humanos y sobre posibles conflictos por motivos étnicos, religiosos o territoriales o debido a la pobreza o a otros factores.

Si bien la responsabilidad fundamental del arreglo pacífico de las controversias incumbe a los gobiernos y a las partes en los conflictos, el Consejo tiene muchas herramientas a su disposición y un papel fundamental que desempeñar, mientras ejerce presión sobre quienes están directamente interesados a fin de que hagan la paz, como lo reconoció el propio Consejo en la resolución 1366 (2002) sobre la prevención de los conflictos.

El Consejo puede ayudar a determinar y a encarar las causas profundas desde los primeros momentos, cuando son mayores las oportunidades de recurrir a un diálogo constructivo y otros medios pacíficos. Este órgano puede asegurar un enfoque integrado que aglutine a todos los factores y protagonistas, incluida la sociedad civil, y puede apoyar a los demás órganos de las Naciones Unidas en sus esfuerzos para resolver las controversias o encarar situaciones inestables antes de que se conviertan en amenazas plenas a la paz y la seguridad internacionales.

Seamos imaginativos. Utilicemos la influencia que poseamos. Centremos nuestros esfuerzos en la aplicación y la acción.

Sr. Presidente: Quiero darle las gracias por su iniciativa de incluir este tema en el orden del día del Consejo durante la Presidencia del Pakistán. Puede que, en el decenio pasado, el recurso al Capítulo VII haya aumentado, pero ello no disminuye la importancia del Capítulo VI. Los procesos que se establecen en dicho Capítulo para el arreglo pacífico de las controversias y las situaciones que afectan la paz y la seguridad internacionales siguen siendo tan pertinentes hoy como lo fueron antes.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración y por las amables palabras que me ha dirigido.

Daré ahora la palabra a Su Excelencia Sir Brian Urquhart, ex Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

Sir Brian Urquhart (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Me siento muy honrado —y debo decir que algo turbado— por su invitación a intervenir hoy ante el Consejo de Seguridad. Asistí a la primera sesión de este Consejo en Londres, en enero de 1946, y en los años sucesivos pasé centenares de horas en este Salón sentado tras los sucesivos Secretarios Generales, redactando informes y, en ocasiones, tratando de aplicar sobre el terreno las decisiones de este órgano. Sigo creyendo que, a pesar de los altibajos de sus primeros 57 años, la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad en cuanto a la paz y la seguridad internacionales es algo tan esencial hoy día como lo fue en 1946. Dado que me retiré de la Secretaría hace 18 años, mis observaciones, inevitablemente, tendrán un carácter general, lo que también puede que sea adecuado.

Durante el período de la guerra fría, el Capítulo VI, “Arreglo pacífico de controversias” fue el Capítulo preferido de la Carta, y el Capítulo VII, con una o dos excepciones, apenas se utilizó. El Capítulo VI fue la base de la mayoría de las actividades importantes del Consejo y de todo tipo de experimentos e improvisaciones. La lista de procedimientos incluidos en el Capítulo VI, a saber, negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial y recurso a los organismos regionales, se ha ido aumentando y ampliando progresivamente.

Algunas de estas ampliaciones son el mantenimiento de la paz —que a veces se atribuye de manera bastante simplista al “Capítulo VI y medio”—, una ampliación muy importante del papel del Secretario General, la presencia de las Naciones Unidas, los

representantes especiales del Secretario General, las comisiones del Consejo de Seguridad, los amigos del Secretario General y otros. En la actualidad, creo que hay unos 33 representantes especiales del Secretario General que participan en misiones de arreglo pacífico de controversias en distintas partes del mundo.

Como los miembros del Consejo de Seguridad saben mejor que yo, hay muchos obstáculos que dificultan las actividades internacionales fructuosas, y el Consejo siempre ha padecido la dicotomía entre las nobles responsabilidades que se le imponen en la Carta y el conflicto entre las políticas nacionales de sus miembros y las reservas con respecto a la soberanía nacional. Dadas estas limitaciones, creo que la trayectoria del Consejo —y de las Naciones Unidas en general— en cuanto al arreglo pacífico es mucho más admirable de lo que se reconoce en general. La propia existencia del Consejo y los continuos intercambios diplomáticos y de otra índole que se realizan en su seno y en torno a este órgano, junto con las incesantes actividades de mantenimiento de la paz del Secretario General, constituyen un esencial y constante proceso de paz mundial que es difícil de evaluar o de cuantificar, pero que es sumamente importante. Si no existiera, creo que el mundo sería un lugar mucho más peligroso e impredecible. El papel del Consejo como último recurso —un lugar en el que la moderación, la concesión y la avenencia son virtudes, y no una muestra de debilidad o de desprestigio— siempre ha sido una herramienta importante en favor de la paz.

El arreglo pacífico puede ser un proceso largo y desordenado. Raramente es de interés periodístico, especialmente cuando se lleva a cabo con éxito. Habitualmente una guerra que se ha podido evitar no es noticia. Como el Secretario General U Thant dijo del éxito de la misión de buenos oficios sobre el futuro disputado de Bahrein, la mejor misión de este tipo es aquella de la que

> “no se oye hablar hasta que concluye satisfactoriamente, y a veces incluso pasa totalmente inadvertida”.

Buena parte de la labor del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias no se da a conocer, pero no por ello es menos importante.

En ocasiones, las situaciones que resultan difíciles de resolver se contienen con misiones de mantenimiento de la paz u otros instrumentos de las Naciones Unidas, a fin de reducir la violencia y la amenaza que suponen para la paz general. Algunas de estas misiones se remontan a muchos años atrás. Esta es otra actividad que atrae poca atención, a menos, naturalmente, que el mecanismo de contención no dé resultado y se desate un conflicto. En el período de la guerra fría, el temor universal de un enfrentamiento nuclear entre el este y el occidente confirió urgencia y apoyo a los esfuerzos del Consejo por contener los conflictos regionales y mantenerlos fuera de la órbita de la guerra fría. La situación política de la guerra fría también requería que las herramientas como el mantenimiento de la paz se utilizaran estrictamente bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Este incentivo y esa limitación ya no existen, y consiguientemente las herramientas de arreglo pacífico se han diversificado. Ahora, a veces son totalmente ajenas al marco de las Naciones Unidas.

El arreglo pacífico no es una ciencia exacta y cada problema exige un planteamiento distinto. El elemento activo y el método varían en función de cada situación. Por ejemplo, en 1949, el mediador nombrado por el Consejo de Seguridad en Palestina, Ralph Bunche, logró negociar los acuerdos de armisticio entre Israel y sus cuatro vecinos árabes con una independencia y discreción prácticamente absolutas, si bien la autoridad del Consejo fue en todo momento la base de su misión. En cambio, en 1955, cuando Dag Hammarskjöld negoció la puesta en libertad de 17 soldados de la fuerza aérea estadounidense en China —situación que se había convertido en una amenaza grave para la paz mundial— fue recibido en Beijing exclusivamente en su calidad de Secretario General. A lo largo de los años, el Consejo ha demostrado una gran flexibilidad e imaginación en la concepción, para cada misión de arreglo pacífico, del instrumento más adecuado a las características particulares del problema.

En los últimos 15 años, a menudo el Consejo ha tenido que ocuparse de problemas que se circunscribían a las fronteras de un solo Estado, y parece probable que este siga siendo uno de sus principales retos. Este no es el objetivo para el que se concibieron originalmente las técnicas de mantenimiento de la paz, y no es de extrañar que hayan surgido muchas dificultades. Cuando hay que ocuparse exclusivamente de Gobiernos enfrentados, la autoridad del Consejo y el apoyo de sus miembros suelen dotar de gran fuerza a los efectivos de mantenimiento de la paz relativamente pequeños y poco armados. Ocuparse de grupos y facciones no gubernamentales de naturaleza violenta y con poco conocimiento del Consejo de Seguridad —por no hablar de

respeto— es algo muy distinto. Hemos visto este problema en varios casos, especialmente desde 1990. Siempre me ha parecido que en este tipo de situaciones es fundamental que el Consejo cuente con una capacidad fiable y muy cualificada para una reacción y un despliegue rápidos, esto es, la capacidad para sofocar un brote de violencia antes de que se convierta en un conflicto o un genocidio. Sé que se trata de una cuestión sumamente controvertida, pero debo decir —y esto lo he observado especialmente desde que me fui de las Naciones Unidas— que las decisiones que parecen excelentes pero que van seguidas de medidas lentas o ineficaces agravan aún más las situaciones malas y además perjudican la reputación de las propias Naciones Unidas y la confianza del público en la Organización.

Hay miles de estudios sobre las técnicas de arreglo pacífico, pero los elementos clave del éxito son y siempre han sido la autoridad y el prestigio del Consejo de Seguridad, su capacidad y voluntad de adoptar medidas rápidas y la habilidad, el ingenio y la determinación de quienes aplican sus decisiones sobre el terreno.

Al principio, el Consejo, fortalecido por las expectativas y el anhelo de paz en un mundo asolado por la guerra, ocupaba una posición casi olímpica en la política internacional. Tal vez ese optimismo y entusiasmo originales fueran poco realistas, pero en esos días de angustia el esfuerzo por crear un sistema internacional que fuera una alternativa a las carreras armamentistas, a las alianzas militares, a las amenazas y a las agresiones que hasta entonces siempre habían desembocado en una guerra, parecía dotado de sentido común que, si bien tardío, era una bendición. Ese experimento original, arrinconado, paliado y desfasado por los cambios revolucionarios en la política y la tecnología, todavía es, a la larga, un concepto importante, y el arreglo pacífico de controversias bajo la autoridad del Consejo de Seguridad es uno de sus elementos principales. Los demás elementos esenciales de esa visión original —por ejemplo el desarme— han tenido, por ahora, peor suerte.

Todo el mundo sabe que, en su conformación actual, el Consejo de Seguridad es fruto de otro período histórico muy distinto. Hasta ahora, ha resultado imposible llevar a cabo una reforma de fondo, pero esto no resta importancia a la posición y la autoridad del Consejo y es fundamental mantenerla. Dag Hammarskjöld se refirió una vez a

> “quienes disfrutan especialmente culpando de las tormentas al barco en vez de al tiempo”.

Cuando, tal como sucedió hace poco, el desacuerdo entre sus miembros —que después de todo no es nada nuevo— se achaca a la propia institución del Consejo, el prestigio del Consejo en materia de arreglo pacífico y otras cuestiones se ve inevitablemente afectado.

Incluso en el prístino entusiasmo de 1946, sólo muy pocos acólitos comprometidos creían que el Consejo de Seguridad funcionaría de inmediato exactamente como se prescribía en la Carta. La mayoría de nosotros lo veíamos como un proyecto para lograr la paz en el mundo que, antes de convertirse en una realidad sólida, llevaría generaciones de ensayo y error. En 1946 el mundo era un lugar peligroso, afligido y alborotado y, en otros sentidos, todavía lo es. Las Naciones Unidas —y no tengo ningún reparo en citar de nuevo a Hammarskjöld— son, en sus palabras, una

> “empresa en marcha hacia una comunidad internacional que viva en paz bajo los dictados de la justicia” (*A/PV.690, párr. 68*)

Se trata de un objetivo todavía muy lejano, pero que merece la pena. Un requisito indispensable para hacer avanzar esta empresa infinitamente compleja es el aumento de la eficacia en el arreglo pacífico de controversias. Hay pocas actividades que sean más importantes para el futuro.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al ex Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales de las Naciones Unidas por su declaración.

Tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Jamsheed Marker, ex Representante Personal del Secretario General de las Naciones Unidas para Timor Oriental.

Sr. Marker (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le ruego que acepte mis felicitaciones por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad en esta sesión tan importante. Estoy seguro de que bajo su capaz dirección el resultado de nuestras deliberaciones será a la vez productivo e importante. Permítame también encomiar al Representante Permanente del Pakistán y a sus colegas por la iniciativa que nos ha reunido hoy aquí para debatir una cuestión tan importante como oportuna.

Ante todo, quiero señalar que las opiniones que voy a expresar durante esta sesión son personales y propias. El hecho de que tenga el honor de ser Asesor

Especial del Secretario General me obliga a formular esta advertencia.

En los últimos años, y especialmente después de la guerra fría, se observó una creciente tendencia a recurrir a medidas coercitivas, al amparo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Por una parte, ello ha llevado a que se critique al Consejo de Seguridad y, por la otra, ha generado inquietud acerca de la utilidad de los métodos relativos al arreglo pacífico de las controversias. Lamentablemente, la complementariedad de los Capítulos VI y VII a menudo queda poco clara en este proceso.

En la Carta se subraya la importancia del arreglo pacífico de las controversias. El concepto está arraigado en la necesidad de evitar el uso de la fuerza y de arreglar las controversias entre los Estados sin perturbar demasiado. El principio subyacente es la promoción de la cooperación y del entendimiento entre los Estados.

Es axiomático que el arreglo pacífico brinda mejores oportunidades para solucionar las controversias armónicamente y evitar costos mayores en todos sus aspectos, fomentar la confianza, permitir un mayor respeto de la soberanía de los Estados Miembros y fortalecer la posición de las naciones más débiles. Las soluciones que se logran por ese medio también son duraderas. Por otra parte, las medidas coercitivas a menudo implican altos costos económicos, sociales y políticos, y sobre todo en lo relativo al respeto de las vidas humanas y del bienestar.

No cabe duda de que el Capítulo VII constituye el instrumento último para la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y constituye, en cierto sentido, el brazo fuerte de la Organización. No obstante, su eficacia latente puede mejorarse considerablemente mediante una aplicación oportuna y sensata de la opción más suave, el guante de terciopelo, del Capítulo VI. Una de nuestras tareas debería ser evaluar cuál es el mejor método, y el más suave, para que el guante se ajuste al puño. En una conferencia que dio a los estudiantes del United States National War College, en 1946, el legendario Embajador George Kennan dijo que contar con unas fuerzas armadas calladitas, entre bastidores, contribuye enormemente a que la diplomacia sea civilizada y agradable.

En mi opinión, el documento de trabajo más importante que tenemos ante nosotros es el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz". Entre otras cosas, en él se afirma que "... entre las tareas de tratar de prevenir conflictos y de mantener la paz, figura la obligación de procurar que las partes hostiles lleguen a un acuerdo por medios pacíficos." (*S/24111, párr. 34*)

En el Artículo 33 de la Carta se expone una lista cabal de los medios para lograr el arreglo pacífico de las controversias, a saber, "la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección." En el Artículo 33 se añade que "El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios".

En el Capítulo VI, Artículo 34, también se permite al Consejo de Seguridad "investigar toda controversia"; en el Artículo 36, "recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados" y someter las controversias a la Corte Internacional de Justicia; en el Artículo 37, "recomendar los términos de arreglo" y, en el Artículo 38 "hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico".

Desde entonces, las disposiciones del Capítulo VI se han ampliado con una serie de declaraciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General, a saber, la Declaración de Manila, de 1982, sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales (resolución 37/10); la Declaración de 1988 sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esta esfera (resolución 43/51); y la resolución sobre el fortalecimiento de la paz internacional, la seguridad y la cooperación internacional en todos sus aspectos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 44/21).

El examen de la historia del Consejo de Seguridad revela tanto éxitos como fracasos en cuanto al arreglo pacífico de las controversias. Timor Leste es un éxito reciente. Sin embargo, hay otros casos en los que aún no se ha logrado el éxito, como el Oriente Medio, Jammu y Cachemira y el Sáhara occidental. No obstante, en los dos primeros casos existen razones para ser optimistas, con reservas, por los indicios que se han dado en esas atribuladas regiones, y encomiamos a todos los estadistas involucrados. Sr. Presidente; esto incluye su contribución personal a las medidas que se han tomado hasta ahora, y esperamos que siga así. Es posible que en el momento oportuno hallemos el modo de impulsar el proceso aplicando las disposiciones del Capítulo VI.

El Consejo de Seguridad, principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, podría hacer mucho por la promoción del arreglo pacífico de las controversias. En primer lugar, podría pedir a las partes involucradas que negociaran acuerdos para el arreglo de las controversias y que informaran al respecto. En segundo lugar, podría autorizar al Secretario General a hacer uso de sus buenos oficios y de otras posibilidades de mediación y conciliación para resolver las controversias directamente o mediante un representante especial, e informar al Consejo. Huelga decir que las evidentes dotes diplomáticas del Secretario General Kofi Annan constituyen una baza formidable en este sentido. En tercer lugar, podría nombrar una comisión de investigación, conciliación o determinación que, tras celebrar consultas o negociaciones con las partes, presentara sus recomendaciones. En cuarto lugar, podría someter las controversias a la Corte Internacional de Justicia para lograr asesoramiento o, según sea el caso, una decisión o fallo jurídico.

El Consejo de Seguridad también podría recurrir a la capacidad coercitiva que le otorga el Artículo VII de la Carta para convencer a las partes en conflicto de que inicien los procesos previstos en el Artículo VI para el arreglo pacífico de las controversias. Asimismo, mediante una decisión adoptada al amparo del Capítulo VII, el Consejo podría derivar esa controversia a la Corte Internacional de Justicia, cuya decisión sería obligatoria para las partes, aun cuando éstas no hubieran aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

Es esencial que la comunidad internacional considere la opción de recurrir con más frecuencia a los dispositivos existentes para el arreglo pacífico de las controversias. Para ello no sólo será preciso consolidar esos métodos sino también un mayor compromiso por parte de la comunidad internacional, así como la voluntad política de proceder de esa manera.

El reto consiste en reforzar el papel de las Naciones Unidas, sobre todo el del Secretario General y sus buenos oficios, y el del Consejo de Seguridad en lo relativo a la mejora de los mecanismos para el arreglo pacífico de las controversias. Este reto cobra todavía más importancia en la situación internacional actual, cuando se oyen más las voces discordantes de los escépticos. Sin embargo, sigo firmemente convencido de que pese a que nos incomoda el aumento del unilateralismo en los asuntos internacionales, el Consejo de Seguridad, junto con el Secretario General, puede desempeñar un papel crucial en el arreglo pacífico de controversias. Estoy seguro de que nuestras deliberaciones de hoy nos serán sumamente útiles para este importante proceso.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al ex Representante Personal del Secretario General para Timor Oriental su declaración y las amables palabras que me ha dirigido.

Tiene la palabra el Sr. Nabil Elaraby, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Elaraby (*habla en inglés*): Es en verdad un privilegio y un gran honor haber sido invitado a participar en esta reunión especial, en el marco del artículo 39. Sr. Presidente: Quiero darles las gracias a usted y a la Misión del Pakistán por haber emprendido la importante y oportuna iniciativa de convocar esta reunión.

Debido a las limitaciones del tiempo me veo obligado a limitar mi modesta contribución a algunas reflexiones acerca de la intención de la Carta en cuanto al arreglo pacífico de las controversias, con un hincapié especial en la dimensión jurídica. No obstante, ante todo quisiera dejar en claro que participo en esta reunión especial a título personal y no como Magistrado de la Corte Internacional de Justicia. Por lo tanto, las opiniones que exprese no necesariamente reflejan la posición de la Corte.

Para comenzar, sería adecuado recordar que la comunidad internacional está viviendo una era de importantes cambios y está pasando por profundas y drásticas transformaciones y modificaciones. Los valores y las prioridades humanos están evolucionando en forma constante y las nuevas realidades que caracterizan ahora nuestro sistema internacional contemporáneo indudablemente afectarán a las Naciones Unidas.

La necesidad de adaptarse se viene considerando desde el decenio de 1950. Ya en 1959, el extinto Secretario General Dag Hammarskjöld reconoció la necesidad de hacer frente al dilema que tenían ante sí las Naciones Unidas. En una cita —que no voy a leer y que traigo a colación sólo para destacar su idea— reconocía que los métodos de trabajo que figuran en la Carta no deben considerarse limitativos en cuanto a sus objetivos, pues pueden ser complementados por otros en función de las circunstancias. Los métodos de trabajo establecidos en la Carta han cambiado mucho y voy a abordar algunos de ellos.

Paso ahora a hablar del Consejo de Seguridad y de su papel. La Carta asignó la enorme responsabilidad

de solucionar las controversias a tres órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, y reservó un papel al Secretario General. Cada uno de esos órganos tiene sus responsabilidades establecidas claramente en la Carta. El Consejo de Seguridad, como órgano al que incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, ocupa una posición central. Con arreglo al Capítulo VII, tiene un poder sin paralelo.

No obstante, la experiencia ha demostrado que las medidas tan publicitadas del Capítulo VII no constituyen una panacea para todas las situaciones en todo momento. Como señaló atinadamente en 1969 el Secretario General U Thant,

> “Los arreglos en el marco del Capítulo VII han sido concebidos ... para situaciones en las que los agresores podían ser identificados fácilmente y donde los ‘buenos’ del mundo internacional no tendrían dudas morales en cuanto a luchar en forma colectiva contra los ‘malos’; pero la situación imperante tras la segunda guerra mundial puso en tela de juicio esas simplificaciones.”

Esto fue escrito hace unos 35 años y quizá resulte aún más válido hoy.

Las responsabilidades del Consejo de Seguridad abarcan todos los sectores de la vida de nuestro mundo contemporáneo. El Consejo da un manto de legitimidad a los esfuerzos comunes para garantizar la paz y la seguridad. Es el organismo de imposición con que cuenta la comunidad internacional. El Consejo está investido de la facultad de adoptar decisiones obligatorias, responsabilidad que ejerce haciendo aplicar los fallos de la Corte Internacional de Justicia y garantizando el cumplimiento de varios tratados multilaterales, ya sea en el ámbito del desarme o en el de los derechos humanos.

Sin embargo, a las decisiones del Consejo de Seguridad se llega sobre la base de las políticas de poder, de las avenencias, y no necesariamente a través de la estricta aplicación de normas jurídicas. Por lo tanto, es sumamente importante que el Consejo y la Corte Internacional de Justicia, los dos órganos más importantes investidos con la facultad de adoptar decisiones obligatorias, actúen de manera combinada. La aclaración de las cuestiones jurídicas siempre será propicia para solucionar controversias.

La fórmula que se estableció en la Carta para solucionar los conflictos depende, en última instancia, de la voluntad de todos los órganos de cumplir con sus responsabilidades de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y con los principios de la justicia y el derecho internacional.

Para que los Estados se vean alentados a someter sus controversias al Consejo, las respuestas que se esperan de este órgano tienen que ser creíbles, predecibles y fiables. Las deficiencias del Consejo en este sentido figuran en la historia y a este respecto el Consejo ha sido objeto de críticas, con razón o sin ella. El análisis de esas críticas permitirá determinar que, primero, a nivel conceptual, el Consejo no actúa de una manera congruente como órgano que debe establecer normas sobre la base de un criterio único, aunque necesariamente flexible. Esto explica muchas acusaciones de aplicar dobles raseros, incluso en situaciones idénticas, lo que tiende a enturbiar la imagen y el prestigio del Consejo y a erosionar la esencia de su autoridad.

Segundo, a nivel institucional, el Consejo a veces actúa como si gozara de un poder absoluto e incuestionable para interpretar el imperio del derecho y los derechos y obligaciones de los Estados, y se resiste a rendir cuentas ante cualquier otro órgano político o judicial.

Tercero, a nivel operacional, el Consejo ha venido cumpliendo sus responsabilidades sin contar con normas claramente definidas. Nunca se ha definido el alcance del veto. Las partes en una controversia no se ven obligadas a abstenerse de participar en la toma de decisiones. El reglamento, que después de todos estos años sigue siendo provisional, nunca se ha completado. Por último, hasta donde yo sé, la práctica de celebrar consultas oficiosas nunca se ha institucionalizado.

En este contexto, y sobre la base de mi modesta experiencia en el Consejo y en varios comités de las Naciones Unidas que se ocupan de este mismo tema, quisiera ofrecer las siguientes propuestas con respecto a la labor del Consejo de Seguridad.

El primer paso consiste en brindar al Consejo información actualizada, precisa e imparcial. Esto requiere un fortalecimiento de la capacidad de recolección de información en materia de alerta temprana de la Secretaría y de sus mecanismos de determinación de los hechos, a fin de emprender una diplomacia preventiva de una manera más activa. Para que el Consejo pueda ser eficaz en este ámbito, sus resoluciones tienen que ser creíbles y sostenibles. Por lo tanto, se debe considerar la posibilidad de garantizar que las resoluciones en

las que se autoriza la verificación de los hechos estén fuera del alcance del veto.

El Consejo debería considerar una aplicación estricta y fidedigna del párrafo 3 del Artículo 27, donde se dispone que "... en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI ... la parte en una controversia se abstendrá de votar". No debe permitirse que un Estado sea juez y parte al mismo tiempo.

El Consejo de Seguridad podría considerar también una aplicación estricta de las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 36, en el sentido de que "... las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas ... a la Corte Internacional de Justicia". Se ha utilizado esta disposición una sola vez, en 1947, en el caso del canal de Corfú: una sola resolución de las casi 1.500 que ha aprobado el Consejo desde sus inicios.

En los casos en que resulte necesario, el Consejo podría considerar también la posibilidad de pedir una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia a fin de aclarar cuestiones jurídicas. Esto ha ocurrido una sola vez, en 1970, con respecto a Namibia.

Ya es hora de que el Consejo emprenda un proceso como el que está examinando ahora, que es similar a la propuesta que apareció en una carta de fecha 22 de diciembre de 1997 (A/53/47), presentada por 10 miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Debido a las limitaciones de tiempo, no la leeré.

Es importante señalar que el Consejo no es un agente libre que actúe de acuerdo con un programa privado fuera del alcance del derecho internacional. Es verdad que la cuestión del examen judicial o la rendición de cuentas del Consejo es delicada y polémica. En la Carta no hay una referencia directa que se pueda utilizar como orientación. Sin embargo, a la luz de la gravedad de las consecuencias de algunas decisiones, habría que abordar la cuestión. Como dijo hace algún tiempo Oliver Lissitzyn, Profesor de la Universidad de Columbia,

> "Los fines y las políticas de largo alcance que se establecen en la Carta deben contar con cierta protección frente a las posibles aberraciones de corto alcance de los órganos políticos. El poder sin ley es despotismo."

En estas circunstancias, antes de terminar mis observaciones acerca de la Carta, quisiera decir unas palabras sobre la ampliación del Consejo de Seguridad. Esta cuestión se ha venido examinando durante el último decenio. Consta de varios aspectos, de los cuales sólo me referiré a dos.

En términos matemáticos, ya hace tiempo que debería haberse producido un aumento de la categoría no permanente. Esto es algo que debe estudiarse. No obstante, desde un punto de vista político, el tema de los miembros permanentes está plagado de consecuencias imprevistas y de preguntas sin contestar. Voy a abordar dos de ellas.

En primer lugar, ¿qué criterios habrían de seguirse para elegir a los miembros permanentes? ¿El tamaño, la población, el poder militar, la capacidad nuclear o la riqueza? En segundo lugar, ¿cómo puede pedirse a los Miembros de las Naciones Unidas que firmen un plan para aumentar el número de miembros permanentes cuando los derechos y las obligaciones de los cinco existentes no se han definido y aclarado?

Hay que abordar esta cuestión. Cualquier ampliación de la categoría permanente es, de hecho, una reestructuración de la trama y la naturaleza de las relaciones internacionales en su conjunto.

Pasaré ahora a hablar brevemente sobre la Corte Internacional de Justicia. Como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, le incumbe una enorme responsabilidad en cuanto a la legalidad en el mundo entero. Se la considera el guardián de la legalidad. Lo primero que debo decir es que, en la etapa actual de la evolución del ordenamiento jurídico internacional contemporáneo, el papel de los tribunales internacionales en general, y especialmente el de la Corte Internacional de Justicia, depende del consentimiento de los Estados. La jurisdicción de la Corte se sustenta en la aceptación de los Estados.

No cabe duda de que el carácter consensual de la jurisdicción es totalmente diferente en lo que a su naturaleza y su alcance se refiere del papel de los tribunales de justicia en los sistemas municipales, en los que una persona puede llevar a juicio a otra sin el consentimiento de ésta. En el sistema internacional, un Estado debe aceptar la jurisdicción de la Corte. La Corte ha venido ocupándose de numerosos casos pero, lamentablemente, sólo 63 Estados aceptan su jurisdicción. Sin embargo, muchos otros se han inscrito en cláusulas de avenencia en tratados multilaterales, que permiten a un Estado remitir una controversia a la Corte sobre la base de la aceptación previa de su jurisdicción. Hasta la fecha la Corte ha emitido 76 fallos y ha formulado 24

opiniones consultivas. Sólo en unos pocos casos hubo problemas, y acabaron por solucionarse.

Por lo tanto, sería conveniente aumentar el número de Estados que aceptan la jurisdicción obligatoria de la Corte.

En el Programa de paz se incluían tres propuestas importantes destinadas a mejorar el papel de la Corte Internacional: en primer lugar, que todos los Estados deberían aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte; en segundo lugar, que, cuando la presentación de una controversia al Plenario no sea viable, se podrá recurrir a las Salas; y en tercer lugar, que se debería otorgar autoridad al Secretario General para que pida opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

La Asamblea General estableció un Grupo de Trabajo plenario para trabajar en aras de su aplicación; yo lo presidí durante cuatro años. Al final, lamentablemente, lo único que se pudo acordar, en la resolución 47/120 B, fue mantener en examen todas las recomendaciones del Secretario General relativas a la Corte Internacional de Justicia.

Tengo algunas observaciones acerca de la Oficina del Secretario General que son sumamente importantes pero, debido a la falta de tiempo, para terminar diré que el desafío real al que tiene que enfrentarse el Consejo es cómo adaptar un diseño de 1945 a las realidades del siglo XXI. Al mundo le queda mucho camino por andar, y hay múltiples desafíos que requieren un examen y una modificación constantes de las prácticas y las prioridades, así como respuestas flexibles e innovadoras a nuevas situaciones. Por desgracia, nuestro mundo contemporáneo dista mucho de ser tranquilo o equilibrado. Por lo tanto, los Estados deben conformarse con un proceso lento de evolución, y no de revolución.

El objetivo de este acontecimiento especial es mejorar la función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias. Se trata de una cuestión muy difícil. Cabe esperar que el resultado desencadenará un verdadero proceso de evolución que esté a la altura de la magnitud de los retos a los que se enfrenta la comunidad internacional.

Sr. Aguilar Zinser (México)**:** Permítame en primer lugar, Sr. Presidente, felicitarlos a usted y a su delegación por la iniciativa de celebrar esta sesión sobre el tema del arreglo pacífico de controversias. Permítame también expresarle el beneplácito de mi delegación por verlo presidir en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán el Consejo esta mañana.

Me gustaría iniciar diciendo que para México el principio del arreglo pacífico de controversias está consagrado en nuestra Constitución, y constituye uno de los ejes rectores de la política exterior de mi país.

El arreglo pacífico de controversias es, en efecto, el principio total sobre el cual se erigen las Naciones Unidas. En el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta se establece que los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia.

Esta no es sólo una obligación consagrada en la Carta, sino también una obligación general emanada del derecho internacional consuetudinario. Como complemento, en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta se establece la proscripción del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, cuyo carácter es norma imperativa de derecho internacional y que limita el uso de la fuerza a los supuestos establecidos en el Capítulo VII.

A su vez, la propia Corte Internacional de Justicia es un instrumento al que las partes se comprometen a recurrir cuando las controversias tengan un alcance y una dimensión jurídicos. La obligación de acogerse al arreglo pacífico de controversias es premisa necesaria de la convivencia, la amistad y la cooperación entre las naciones. La base de esta obligación es, sencillamente, la observancia y el respeto del derecho internacional.

En este contexto, México siempre ha favorecido el agotamiento de todos los medios posibles para evitar soluciones de fuerza. El agotamiento de soluciones pacíficas no sólo constituye, desde nuestra perspectiva, una obligación jurídica, sino también un compromiso moral en el campo de las relaciones internacionales.

Corresponde también a la Asamblea General, y lo ha hecho, actuar a través de las declaraciones y resoluciones que contribuyan a confirmar el carácter fundamental de las obligaciones generales que tienen todos los Estados de solucionar sus controversias de modo pacífico. En ese sentido, recordamos aquí la importancia y la vigencia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, así como otras declaraciones que se han aprobado en el marco de ese órgano. También cabe señalar que la Asamblea General de forma reciente aprobó la resolución 57/26

relativa a la prevención y la solución pacífica de las controversias.

Sin embargo, el Capítulo VI es sin duda el instrumento fundamental que provee la Carta de las Naciones Unidas para la solución pacífica de las controversias. La responsabilidad de solucionar el conflicto o las diferencias recae en primer lugar y de manera fundamental en las partes. Las responsabilidades de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en lo previsto por el Capítulo VI son instrumentos subsidiarios a la voluntad de las partes para avenirse a una negociación que permita solucionar pacíficamente el conflicto. Creemos, sin embargo, que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad podrían jugar un papel mucho más activo en la prevención y la solución de los conflictos de manera pacífica. El Capítulo VI ofrece un marco jurídico mediante el cual el Consejo de Seguridad podría desplegar un papel mucho más activo. Aunque el Consejo tiene un margen de apreciación respecto al ejercicio de sus funciones, sin duda el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se verían fortalecidos si este Consejo y sus miembros recurriesen con mayor frecuencia al Capítulo VI de la Carta en la promoción de negociaciones de paz.

Más allá de los procedimientos y de las formas previstas en el Capítulo VI, el arreglo pacífico de las controversias y la prevención de los conflictos están hoy en función de las capacidades de nuestra Organización y de la comunidad internacional en su conjunto para atender específicamente situaciones de conflicto, para acudir en auxilio de las poblaciones afectadas por ellas y para contener los efectos de la violencia. En ese sentido, las operaciones de mantenimiento de la paz han demostrado ser un instrumento muy útil para evitar conflictos futuros, para atender causas profundas, para construir mecanismos de confianza y para llevar a las partes a la mesa de negociaciones. Es notable la contribución que las Naciones Unidas pueden hacer aun cuando ha estallado un conflicto para que éste no adquiera dimensiones seculares. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa Mundial de Alimentos, en fin, los instrumentos con los que cuenta nuestra Organización, los mecanismos operativos que se manifiestan en situaciones específicas de violencia y de conflicto, han de ser por excelencia métodos, instrumentos y recursos para el arreglo pacífico de las controversias y la prevención de conflictos futuros. La figura del representante del Secretario General se ha convertido también en un instrumento eficaz y muy poderoso para promover la solución pacífica de las disputas.

Respecto a estas experiencias, mi delegación desea resaltar una gran enseñanza de las Naciones Unidas. En las operaciones de mantenimiento de la paz, en la promoción de las vías pacíficas para solucionar conflictos, la participación de las mujeres ha probado ser particularmente útil y eficaz. En la búsqueda y en la construcción de la paz, las mujeres, en efecto, hacen la diferencia. Por ello, mi país exhorta una vez más a la Secretaría a que cumpla con sus metas políticas y compromisos de género, comprometiendo a muchas más mujeres en las más altas tareas de la Organización.

El Consejo de Seguridad sigue centrándose casi exclusivamente en crisis y emergencias una vez que éstas han estallado. Para prevenir conflictos, el Consejo de Seguridad podría establecer una serie de medidas prácticas, como solicitar a la Secretaría informes periódicos de carácter regional o subregional sobre las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales, examinar la posibilidad de instrumentar las propuestas del Secretario General contenidas en su informe del milenio (A/54/2000) y establecer un grupo de trabajo ad hoc oficioso, un órgano subsidiario o un arreglo técnico oficioso para debatir las medidas de arreglo pacífico de las controversias que podrían instrumentarse en diferentes conflictos que están ya o que habrán de estar pronto en el programa de trabajo del Consejo, y examinar la posibilidad de utilizar la fórmula Arria u otros arreglos similares para los debates oficiosos fuera del Salón del Consejo destinados a intercambiar opiniones sobre posibles medidas de arreglo de controversias con quienes más puedan aportar para ello. Esta sesión es, en ese sentido, un ejercicio particularmente útil, que mi delegación saluda.

En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad debería también recurrir con más frecuencia a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta, en el sentido de que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben someterse a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones de su Estatuto. Por ello, es crucial que los Estados que no lo han hecho formulen una declaración en virtud del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de

Justicia, en el sentido de que reconocen como obligación su jurisdicción respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación. Esta invitación se hace extensiva a los Estados que han retirado sus declaraciones.

Mi delegación expresa su satisfacción por el papel desempeñado por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Consideramos que ese Tribunal tendrá una importancia creciente en la solución pacífica de conflictos relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en general sobre asuntos oceánicos.

Asimismo, mi delegación desea poner de relieve las oportunidades de solución pacífica de las controversias que se han incrementado gracias a la proliferación de cortes y tribunales internacionales. Esto demuestra el deseo de la comunidad internacional de contar con diversas alternativas para resolver sus diferencias, como es el espíritu del Capítulo VI de la Carta.

Antes de concluir, mi delegación desea subrayar que, desde la perspectiva de la reforma de nuestra Organización, es necesario hacer un examen minucioso y una revisión crítica de los instrumentos jurídicos con los que contamos para buscar su adecuación, para traerlos a la vigencia del presente, de las circunstancias actuales. Tenemos que trabajar ambiciosamente, con imaginación. Tenemos que comprometer a las más altas esferas políticas de los gobiernos representados en las Naciones Unidas para hacer una revisión profunda de los mecanismos que tiene nuestra Organización a su alcance y aquellos que deberá construir, los arreglos institucionales que deberá procurar a efecto de que seamos más eficaces en la prevención de conflictos y en la solución pacífica de controversias, a efecto de que los Estados se comprometan de manera más definitiva a acatar las decisiones de este Consejo y cumplir con las normas del derecho internacional, y a hacer efectivo el sueño de nuestra Organización, que es la proscripción del uso de la fuerza.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de México por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Arias (España): Sr. Presidente: Me congratulo de su presencia aquí hoy entre nosotros, y quiero felicitar a su delegación por haber escogido este importante tema.

La Carta de las Naciones Unidas dota de un mandato al Consejo en relación con el arreglo pacífico de las controversias y menciona varios mecanismos que debemos utilizar para dicho fin. Por otra parte, los Jefes de Estado de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron, en el año 2000, en la Cumbre del Milenio, a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Mencionaré cinco elementos que permiten, a nuestro juicio, aumentar la eficacia del Consejo en este tema.

El primero es la necesidad de voluntad política. En el documento “Un Programa de Paz” (S/24111), de 1992, se señala acertadamente que los posibles fracasos de la Organización en relación con la solución de controversias han sido motivados, en gran medida, por la ausencia de voluntad política de parte de los Estados, y no porque los medios de las Naciones Unidas sean insuficientes o inadecuados. Esa afirmación de 1992 tiene aún plena vigencia.

El segundo sería la interacción entre los diferentes órganos del sistema. Aunque el Consejo, por medio de su declaración presidencial (S/PRST/2001/5) de 2001, afirmó estar dispuesto a considerar los medios de aumentar su cooperación con otros órganos del sistema, especialmente con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en ocasiones, sin embargo, no existe la suficiente sinergia entre el Consejo y otros organismos, y cuando se da la cooperación entre el Consejo y otros organismos, ésta, a veces, llega demasiado tarde.

El tercero, como ha mencionado el Magistrado Sr. Elaraby, es la necesidad de un adecuado análisis de la información. Para una política efectiva de prevención de conflictos, además de fomentar la facultad del Consejo, establecida en el Artículo 34 de la Carta, es necesario también el adecuado análisis de la información proveniente de otras fuentes.

El cuarto sería la cooperación con las organizaciones y estructuras regionales. Tanto en el Capítulo VII de la Carta como en su Artículo 33 se establece que, entre otros medios de solución pacífica, los Estados Miembros deben recurrir a las organizaciones regionales existentes. El Consejo debe, en consecuencia, alentar las gestiones emprendidas en el muy importante plano regional.

El quinto aspecto es la necesidad de coordinación de las iniciativas encaminadas al establecimiento de la

paz. El Secretario General, en un informe sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz en África (S/1998/318), formula una afirmación que es aplicable universalmente, cuando señala que las iniciativas encaminadas al establecimiento de la paz deben estar bien coordinadas y preparadas. Debe evitarse que los agentes internacionales emprendan iniciativas rivales o en competencia, que no harían sino dificultar aún más el logro de la solución.

De todo lo citado puede extraerse una serie de conclusiones sobre las mejoras necesarias en la labor del Consejo. No es posible hablar de solución pacífica de controversias sin dotar del mismo nivel de trascendencia a los medios de la diplomacia preventiva. El Consejo debería llevar a cabo una mayor labor de prevención. No lo hace, entre otras cosas, por la relación de fuerzas dentro de él, que en ocasiones impide el necesario consenso para tratar un tema. Se peca, a veces también, de excesiva prudencia, y se dejan evolucionar los problemas, creyendo que los conflictos se solucionan solos, lo que no es el caso. Se echa de menos también una mayor sinergia entre la labor del Consejo y otras organizaciones y organismos regionales y subregionales.

Para concluir, como vías de mejora cabe destacar que el Consejo debería hacer mayor uso de la prerrogativa de la que le dota el Artículo 34 de la Carta e investigar cualquier controversia o situación susceptible de conducir a fricción internacional. Debería hacerse más uso de las misiones del Consejo a las zonas de conflicto que permitan recoger información de primera mano, al tiempo que se ejerce presión sobre las partes. Para una política efectiva de prevención de conflictos es necesario también el análisis de la información proveniente de otras fuentes, como los medios de información o la sociedad civil. Por último, el Consejo, como acaba de señalar nuestro colega de México, debe considerar también, según establece el Artículo 36 de la Carta, las iniciativas desplegadas por las partes para el arreglo de un conflicto.

Sir Jeremy Greenstock (Reino Unido) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Nos complace verlo en Nueva York, presidiendo nuestra sesión de hoy. El Reino Unido agradece sobremanera a la delegación del Pakistán la iniciativa de incluir en el orden del día del Consejo de Seguridad el tema del papel del Consejo en el arreglo pacífico de controversias. Al comienzo de la sesión de hoy escuchamos tres intervenciones que llaman a la reflexión, y doy las más sinceras gracias a nuestros tres invitados por ello. Creo que el Consejo debería prestar gran atención a la profundidad y la amplitud combinadas de sus perspectivas y sabiduría.

Con frecuencia —y con justeza— se presta mucha atención a las facultades y responsabilidades del Consejo cuando este órgano actúa con arreglo al Capítulo VII de la Carta en relación con las amenazas a la paz, el quebrantamiento de la paz, y los actos de agresión. Sin embargo, las disposiciones del Capítulo VI, que versa sobre el arreglo pacífico de las controversias, revisten la misma importancia. Después de todo, es más importante prevenir las controversias que buscar soluciones a los conflictos que ya estallaron. No obstante, la prevención es difícil; una acción temprana puede considerarse una injerencia. Ello significa que las Naciones Unidas deben tener una voz, un historial y una autoridad que se respete lo suficiente como para hacer que cambie un comportamiento que pueda conducir a un conflicto. Creo que Sir Brian Urquhart abordó esto de forma muy sucinta en su introducción, y los miembros del Consejo sabemos que hemos venido encarando dificultades en ese sentido.

En el Capítulo VI de la Carta, como en muchas otras partes de ese instrumento, los padres fundadores de las Naciones Unidas establecieron un mecanismo flexible y con gran visión de futuro que aúna varios componentes. El Consejo puede actuar por iniciativa propia, del Secretario General o de otros actores fuera del Consejo. Dicho órgano tiene un gran número de instrumentos a su disposición: las comisiones de investigación, los buenos oficios del Secretario General y las misiones a los lugares donde han estallado o amenazan con estallar conflictos. El Consejo puede actuar como facilitador o moderador de los procesos de paz y puede facilitar o proporcionar un marco para el arbitraje de las controversias o para los mecanismos de conciliación.

¿Acaso utilizamos todos esos instrumentos plenamente? Creo que nuestros oradores nos han formulado esa pregunta. El Embajador Marker dijo que era esencial que la comunidad internacional considerara la posibilidad de utilizar con mayor frecuencia los mecanismos que existen para el arreglo pacífico de las controversias, lo cual requiere no sólo el fortalecimiento de esos mecanismos sino también un mayor compromiso de la comunidad internacional y la voluntad política de hacerlo. En nuestras intervenciones se menciona la frase “voluntad política”.

Sea cual sea la evaluación, de hecho el Consejo puede hacer más de lo que se señala en la Carta a modo de ejemplos. Empezaré por la prevención. El Consejo debe interrogarse antes acerca de las situaciones en deterioro. Para hacerlo objetivamente, debe contar con un mejor acceso a la información de alerta temprana y a los análisis de los conflictos. El Consejo debe aplicar las lecciones que haya aprendido de conflictos anteriores, velar por que los mandatos sean claros y realistas y por que las operaciones de mantenimiento de la paz sean suficientemente fuertes y robustas, ocuparse de las causas fundamentales del conflicto y proporcionar arreglos duraderos y sostenidos.

El Consejo debe aprovechar los recursos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto, el Secretario General, la Secretaría, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y, en general, aquellas organizaciones no gubernamentales y otros actores internacionales que desempeñen un papel esencial en apoyo de la labor de las Naciones Unidas. Estoy totalmente de acuerdo con el Embajador de México en el sentido de que las mujeres podrían ejercer una función más pronunciada en la consolidación de la paz. ¿Aprovechamos realmente al máximo el potencial que ofrecen estos actores?

El Magistrado Elaraby, además, ha señalado a nuestra atención el escaso uso que se hace de la Corte Internacional de Justicia. Es notable que sólo lo hayamos utilizado una vez en cada una de las dos categorías que ha mencionado.

Sería cómodo —y a menudo se hace con demasiada facilidad o desconsideración— achacar la culpa a las Naciones Unidas, y en particular al Consejo de Seguridad, cuando las situaciones degeneran en controversias y en última instancia en conflictos o agitación. Pero también debemos recordar que las Naciones Unidas no son —y, en opinión del Reino Unido, rara vez deberían ser— el único o incluso el principal actor en el arreglo pacífico de controversias. En el Artículo inicial del Capítulo VI se ubica la responsabilidad allí donde debería estar en primer lugar. En ese Artículo se señala claramente que son “las partes en una controversia” las que deben asumir sus responsabilidades para resolver pacíficamente la controversia y que, por lo tanto, con arreglo a la Carta, están obligadas a buscar una solución a sus problemas por la vía pacífica, esto es,

> “mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.”

Sólo si las partes en una controversia —sólo si los Miembros de las Naciones Unidas— están dispuestas a asumir sus responsabilidades en este sentido puede el propio Consejo de Seguridad desempeñar plena y eficazmente, y con un éxito constante, la función que se le ha confiado. Sólo entonces puede lograr que sus poderosos recursos, jurídicos y políticos, incidan sobre las controversias, que tan habituales son en las relaciones entre Estados y que tantos conflictos y tanto sufrimiento han provocado a lo largo de los años.

Estamos aprendiendo de la forma más dura que la mejor manera de hacer frente a las cuestiones complejas relacionadas con la paz y la seguridad consiste en combinar la autoridad legítima de las Naciones Unidas con la voluntad política y los recursos de que disponen las Potencias a título individual. La manera más eficaz de utilizar esta combinación en adelante debería ser un tema importante de debate en el Consejo a partir de ahora.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante del Reino Unido por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Wang Yingfan (China) (*habla en chino*): Ante todo, quiero dar las gracias al Pakistán por su iniciativa de celebrar esta sesión pública. También deseo dar la bienvenida al Ministro de Relaciones Exteriores Kasuri y agradecerle que presida esta sesión.

También doy las gracias al Secretario General Kofi Annan y a los demás invitados por sus declaraciones.

El arreglo pacífico de controversias para promover la paz y la seguridad internacionales es uno de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. También es la principal responsabilidad del Consejo de Seguridad. En comparación con el Capítulo VII, las distintas disposiciones del Capítulo VI sobre el arreglo pacífico de controversias ofrecen al Consejo de Seguridad un ámbito de acción más amplio y una mayor flexibilidad a la hora de elegir el enfoque en el desempeño de su papel en materia de paz y seguridad internacionales.

La historia demuestra que el uso de la fuerza no resuelve las causas profundas de las controversias y los conflictos. Cada vez más países y más personas caen en la cuenta de que con el uso o la amenaza de uso de la fuerza es imposible instaurar o mantener la paz y la seguridad a largo plazo. El nuevo concepto de seguridad,

que se basa principalmente en el diálogo y la cooperación, se está convirtiendo en una de las tendencias actuales más importantes. El arreglo pacífico de controversias da una expresión concreta a ese nuevo concepto de seguridad. La experiencia adquirida en todo el mundo en el arreglo de controversias demuestra que la mayoría de las controversias se resuelven por medios pacíficos como el diálogo, la negociación y las consultas.

Cuando el Consejo de Seguridad pueda desempeñar una función más positiva de conformidad con el Capítulo VI de la Carta para poner fin a un conflicto, promover la reconciliación pacífica y reinstaurar la paz y la seguridad regionales, sin lugar a dudas la comunidad internacional podrá abrigar más esperanzas sobre el arreglo pacífico de controversias. El éxito o el fracaso del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias depende de la voluntad política de las partes de un conflicto para encontrar una solución pacífica. El Consejo debe evaluar una situación de conflicto de manera objetiva y precisa en el momento oportuno y presentar propuestas sobre una solución y sobre los procedimientos posteriores. También debe mejorar su coordinación con varios organismos de las Naciones Unidas y aprovechar los distintos métodos y recursos de que dispone, como el de autorizar al Secretario General a que proceda a misiones de buenos oficios y de mediación, para sacar el máximo provecho de los grandes puntos fuertes de la Organización.

Durante años, las Naciones Unidas han despachado numerosas misiones de mantenimiento de la paz a las regiones en conflicto de todo el mundo. Dichas misiones han tenido un efecto positivo para atenuar las tensiones, promover la reconciliación pacífica y reinstaurar la paz y la seguridad regionales. Por lo que se refiere a las cuestiones conflictivas en las que los esfuerzos por encontrar una solución no han dado resultado, el Consejo de Seguridad debería intensificar sus esfuerzos.

También cabe señalar que los Estados Miembros de las Naciones Unidas están en todo momento obligados a cooperar con el Consejo de Seguridad en sus distintos esfuerzos por encontrar soluciones pacíficas a las controversias. En la medida de sus capacidades, también deberían utilizar su influencia de distintas maneras a fin de encontrar soluciones pacíficas a las controversias. Los países implicados en controversias han hecho numerosos esfuerzos diplomáticos que complementan de manera provechosa la labor del Consejo de Seguridad en pro de la paz.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de China por las amables palabras que ha dirigido a mi delegación y a mi persona.

Sr. Pleuger (Alemania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Me gustaría sumarme a otras delegaciones para darle la bienvenida a la Presidencia del Consejo de Seguridad. Agradezco a su delegación que haya convocado esta importante sesión.

Quisiera formular esta declaración para complementar la declaración que Grecia pronunciará más tarde en nombre de la Unión Europea. Alemania se adhiere plenamente a dicha declaración.

Los esfuerzos por evitar o eliminar las amenazas a la paz y por ajustar o solucionar las controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con los principios de justicia y derecho internacional, figuran entre los principales propósitos de las Naciones unidas, tal como se definen en el Artículo 1 de la Carta.

Alemania está decidida a que las Naciones Unidas pasen, como dijo el Secretario General, de “una cultura de reacción a una cultura de prevención” (A/54/1, párr. 61). Por ello es importante que el Consejo de Seguridad examine periódicamente su función en lo relativo al arreglo pacífico de las controversias — una esfera en la que, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene un papel primordial, aunque no exclusivo. Como se estipula en la Carta y como se reafirmó en la Declaración de Manila, otros protagonistas, en especial el Secretario General, la Asamblea General y las organizaciones regionales, así como las instituciones y los mecanismos judiciales, tienen una función importante.

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de las controversias se esboza, principalmente, en las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. A diferencia de las situaciones contempladas en el Capítulo VII, en las que la Carta obliga al Consejo a determinar con precisión si se han cumplido los requisitos para que se lo invoque, el Capítulo VI da al Consejo cierta libertad para evaluar las situaciones y utilizar los medios más apropiados. Huelga decir que la capacidad del Consejo de prever las controversias y los conflictos en ciernes y de responder a ellos de la manera más adecuada depende, en gran medida, de que conozca cuanto antes su existencia y de que esté bien informado al respecto. Asimismo, nunca está de más destacar la importancia de la alerta temprana para el arreglo pacífico de las controversias pero evidentemente somos

conscientes de que también es indispensable tener la voluntad política de que la alerta temprana vaya seguida de medidas concretas.

No es necesario reinventar la rueda para buscar los medios y arbitrios que permitirían aumentar la capacidad del Consejo de responder de la manera más adecuada. Es evidente que algunas experiencias de las Naciones Unidas en la esfera de la consolidación de la paz después de los conflictos podrían aplicarse antes de los conflictos o cuando éstos son incipientes. El motivo es simple, a saber, la gestión de las situaciones anteriores o posteriores a los conflictos exige el empleo de algunos recursos idénticos, que son necesarios para lograr una paz y una estabilidad duraderas. Quisiera dar tres ejemplos. En primer lugar, es preciso abordar las causas subyacentes de los conflictos y, de ser posible, eliminarlas. Esta tarea no siempre es fácil, como demuestran los complejos factores económicos y sociales subyacentes de los conflictos de África occidental. Las organizaciones regionales y los Estados de la región resultan cruciales para ayudar al Consejo a entender las causas profundas de los conflictos y asesorarlo sobre la mejor manera de hacer frente a las situaciones. El asesoramiento de las comunidades locales es igual de importante. Ocuparse de las causas políticas y socioeconómicas subyacentes de los conflictos y promover la participación de todos los interesados locales es lo que ha conducido a las Naciones Unidas a lograr sus experiencias más felices de gestión de situaciones posteriores a los conflictos, como por ejemplo en Centroamérica.

En segundo lugar, quiero señalar que es preciso tener en cuenta que la paz y la seguridad, el estado de derecho, los derechos humanos y la mejora del bienestar material de la población están interrelacionados. La Declaración del Milenio y los objetivos que en ella figuran, donde se abordan todas estas cuestiones interrelacionadas, han reafirmado esta visión integral. Hace pocos días, el 8 de mayo, la Unión Africana reiteró esta opinión en la Declaración de Kigali, el documento final de su reciente conferencia sobre derechos humanos. La Unión Europea ha aplicado eficazmente estas ideas para estabilizar y promocionar Europa sudoriental, principalmente mediante el Pacto de Estabilidad. Afrontamos ahora el reto de reconstruir un Iraq democrático, pacífico y que respete los derechos humanos, cuyas autoridades gocen de legitimidad y respondan a las aspiraciones políticas, sociales y culturales de su pueblo. Las Naciones Unidas deben hacer que el proyecto tenga garantías, la comunidad internacional que sea factible y los propios iraquíes que sea legítimo y, por lo tanto, sostenible.

En tercer lugar, sea cual sea el plan de arreglo específico de una controversia, debe ser predecible en gran medida para todas las partes en la controversia, además de contar con garantías creíbles. En este sentido, la confianza puede ser inspirada por instituciones nacionales legítimas, mecanismos judiciales internacionales y un compromiso inequívoco de la comunidad internacional e incluso y sobre todo del Consejo propiamente dicho. Quiero recordar que la idea subyacente en la hoja de ruta para la resolución del conflicto entre Israel y Palestina consiste, precisamente, en que ambas partes tengan la sensación de que el trayecto hacia la coexistencia pacífica y armónica es predecible. Tener una idea clara de los objetivos también puede ser una buena fórmula para el éxito en otras situaciones; y esto todavía podría ser válido para la situación de Chipre, pese a los recientes reveses.

Alemania acoge con agrado las iniciativas del Presidente de la Asamblea General para reunir los diversos aspectos de la prevención de los conflictos en una sola resolución. Se trata de una actividad útil y oportuna que Alemania respalda de todo corazón.

Algunos de los medios de que dispone el Consejo para abordar las controversias y los conflictos ya se han examinado exhaustivamente. Otros —como por ejemplo las facultades de investigar consagradas en el Artículo 34 de la Carta— pueden impulsarse mediante el establecimiento de misiones especiales o de comisiones de investigación, según corresponda. Alemania acoge con agrado la práctica del Consejo de enviar misiones de determinación de los hechos en situaciones de inestabilidad, pero considera que resultaría conveniente intensificar el uso de este instrumento. Las misiones especiales, ya sean del propio Consejo o de expertos designados, no sólo transmiten el mensaje claro de que se está observando la situación y de que es motivo de inquietud, sino que también ayudan a preparar soluciones adecuadas. Este medio resulta, a la vez, disuasorio y estimulante.

Otro Artículo de la Carta al que no suele recurrirse y que puede resultar útil en el contexto de la prevención de los conflictos es el Artículo 26 que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad, autoriza al Consejo a establecer sistemas hechos a medida para regular las cuestiones relativas al armamento. Alemania reconoce que las amenazas que plantean el terrorismo y

el exceso de armamento pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Precisamente por ello, las intervenciones del Consejo destinadas a reducir el exceso de armamento, impuestas al amparo de la prerrogativa del Consejo de mantener la paz y la seguridad, podrían constituir un importante instrumento normativo que quedaría por debajo del umbral de la intervención armada.

Otro ámbito que puede merecer más atención es el recurso a los mecanismos judiciales. En este sentido, estoy plenamente de acuerdo con Sir Brian Urquhart, que ha citado a Dag Hammarskjöld en su intervención. En la Carta se pide a las partes en una controversia que procuren arreglarla judicialmente y se alienta al Consejo a cooperar con ellas. Ningún mecanismo de arreglo de controversias puede estar a la altura de la imparcialidad, y por lo tanto la aceptación, de los mecanismos judiciales. Teniendo en cuenta que la función de estos mecanismos goza de gran reconocimiento, especialmente en el caso de la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, resulta en cierto modo sorprendente que, a lo largo de su historia, el Consejo sólo haya recomendado una vez que las partes derivaran su caso a la Corte Internacional de Justicia, en virtud del párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta, mientras que otras propuestas en ese sentido, presentadas por Colombia y los Estados Unidos, no fueron aprobadas. Resultaría interesante que el Magistrado Elaraby nos dijera si puede sugerirnos el modo de sacar mayor partido a este posible instrumento para solucionar los conflictos pacíficamente.

Antes de concluir, permítaseme hacer hincapié en otra cuestión que merece, a nuestro juicio, mayor atención: el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales para el arreglo pacífico de las controversias. A este respecto, la Carta confiere a estas organizaciones un papel especial al invitar a las partes en una controversia a resolver sus diferencias, ante todo, recurriendo a las organizaciones regionales. En verdad, debido a su conocimiento más cercano del contexto político, social y cultural de una controversia, las organizaciones regionales están en una situación particularmente favorable para brindar alerta temprana y mantener mecanismos políticos que propicien el arreglo de las controversias. Las experiencias en Europa, en África y en las Américas son alentadoras. Por otra parte, en algunos casos pueden encontrarse a nivel regional mecanismos judiciales para resolver las controversias existentes. Otra contribución regional interesante a la prevención de los conflictos es la decisión de la Organización de los Estados Americanos de desalentar los cambios no democráticos de Gobierno al negarse a reconocerlos.

Lejos de intentar examinar el tema de esta reunión de manera exhaustiva, simplemente he tratado de subrayar algunos aspectos con respecto a los cuales Alemania estaría muy interesada en emprender un debate más estrecho con los miembros del Consejo, con los Miembros de las Naciones Unidas en general y con personalidades eminentes invitadas.

El Presidente *(habla en inglés):* Doy las gracias al representante de Alemania por las amables palabras que ha dirigido a mi delegación y a mi persona.

Sr. Negroponte (Estados Unidos de América) *(habla en inglés):* Sr. Presidente: Bienvenido de nuevo a Nueva York. Gracias por presidir este debate sobre un tema que es importante para la labor del Consejo y de las Naciones Unidas en su conjunto.

Quiero comenzar expresando mi agradecimiento a los distinguidos expertos que han compartido con nosotros sus reflexiones sobre la función del Consejo en el arreglo pacífico de controversias, en unas exposiciones que invitan a la reflexión. En un futuro cercano, los miembros del Consejo partirán en una misión al África occidental para ser testigos en forma directa de la situación imperante en varias zonas en que la paz es precaria. El viaje deberá profundizar la comprensión del Consejo sobre los factores que dieron lugar a la controversia en Côte d'Ivoire y, cabe esperar, llevará al logro de progresos en su resolución. También será una oportunidad para saber qué ha funcionado bien en Sierra Leona, donde una intervención concertada de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional ha conseguido progresos en la consolidación de una paz duradera.

El Consejo a menudo ha expresado su inquietud acerca de la amenaza que plantea el apoyo de Liberia a elementos del Frente Revolucionario Unido y a otros grupos rebeldes de Côte d'Ivoire y de Sierra Leona. Así lo hizo la semana pasada cuando renovó las sanciones contra el régimen del Presidente Taylor. La misión del Consejo viajará a Monrovia y se reunirá con dirigentes regionales, quienes con la ayuda de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental están trabajando para poner fin a la inestabilidad que produce Liberia en la región. La misión examinará la manera en que actúan la mediación regional y las

sanciones para modificar el comportamiento de Liberia y poner fin a las amenazas a la seguridad en la región.

Se trata de un ejemplo muy vigente de la manera en que el Consejo aplica el Capítulo VI de la Carta, en el que se dispone que el Consejo puede investigar cualquier controversia o situación susceptible de dar origen a una controversia a fin de determinar si puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. La Carta de las Naciones Unidas asigna al Consejo de Seguridad una responsabilidad primordial en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y establece una fórmula para el cumplimiento de esta tarea, que se centra en los capítulos fundamentales: los Capítulos VI y VII.

El vínculo entre el arreglo pacífico de las controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es evidente. Existe una progresión lógica que va del Capítulo VI, en el que se establece el uso de medios pacíficos como la negociación, la mediación y el arreglo judicial para hacer frente a las controversias que puedan poner en peligro la paz, hasta el Capítulo VII, en el que se disponen las medidas que han de adoptarse para restablecerla.

Cabe preguntarnos si esa secuencia se aplica o si existe una tendencia a responder a los hechos en lugar de utilizar de manera más activa la diplomacia preventiva para desactivar las controversias en sus etapas iniciales. Es interesante observar que el Capítulo VII se ha utilizado solamente en un puñado de situaciones durante los primeros 45 años de la Organización. Hoy se lo cita con frecuencia en las resoluciones del Consejo.

No obstante, esto no indica que el Consejo haya abandonado el Capítulo VI. Las disposiciones que se contemplan en el Capítulo VI tienen menos probabilidades de requerir medidas enérgicas. Es mucho lo que se ha logrado a través de los esfuerzos de los enviados y representantes del Secretario General en zonas candentes del mundo, mediante la labor de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville y gracias a los esfuerzos combinados del Secretario General y de la Corte Internacional de Justicia para llevar la paz a la península de Bakassi, entre otros ejemplos recientes. A lo largo de los años se han elaborado mecanismos destinados a permitir que el Consejo evite que algunas controversias lleguen a una situación en que se requiera la adopción de medidas al amparo del Capítulo VII. El Capítulo VI se ha ampliado para incluir el surgimiento de las actividades de mantenimiento de la paz, concepto que no se menciona en la Carta pero que ha resultado ser un instrumento valioso para el arreglo de controversias.

Las misiones anteriores en las que observadores militares no armados supervisaban controversias internacionales se han ampliado e incluyen ahora infantería armada para proporcionar fuerza de protección y apoyo logístico, así como para cumplir tareas específicas concretas como el desarme y la desmovilización.

Se ha logrado una contribución muy significativa al papel del Secretario General en materia de buenos oficios a través de su designación de representantes especiales, quienes permanecen sobre el terreno para trabajar con las partes involucradas con el fin de buscar y aplicar soluciones pacíficas. Más recientemente, los representantes especiales del Secretario General han incorporado colaboradores para que los ayuden en sus actividades y para coordinar la gama de actividades de las Naciones Unidas en los países que son objeto de esas misiones. Representantes especiales fuertes, competentes y experimentados pueden brindar un vínculo muy importante entre el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz, a medida que un país pasa de un conflicto a la cesación del fuego y, finalmente, a la reconstrucción.

La Comisión Jurídica de la Asamblea General —la Sexta Comisión— viene examinando desde hace algunos años el tema del arreglo pacífico de controversias y ha elaborado una serie de importantes resoluciones sobre el tema, entre las que figuran la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Esta última declaración, aprobada en 1988, incluye sugerencias concretas para que el Consejo de Seguridad adopte medidas tales como el envío, en una etapa temprana, de misiones de determinación de los hechos o misiones de buenos oficios y el aliento a los esfuerzos que a nivel regional hacen los Estados interesados, los arreglos regionales o los organismos regionales, a fin de prevenir o eliminar una controversia. En la Declaración se reconoce también el papel que desempeñan el Secretario General y la Asamblea General en la prevención y la eliminación de las controversias.

A partir de los ejemplos que he mencionado da la impresión de que el Consejo de Seguridad afronta con

frecuencia la opción de actuar solo o actuar de consuno con otro órgano. El Consejo ha cooperado con las organizaciones regionales y con otros órganos de las Naciones Unidas. En un caso, un grupo de Estados, que integraban el Grupo de Amigos de Haití, trabajó por conducto del Consejo de Seguridad con la Organización de los Estados Americanos, con la Asamblea General y con el Consejo Económico y Social en el proceso que llevó al restablecimiento de la estabilidad en Haití, tras un período de intensa crisis.

En julio pasado, el Consejo Económico y Social estableció un mecanismo destinado a crear grupos asesores especiales para países africanos que estén saliendo de situaciones de conflicto.

Los Estados Unidos respaldaron el establecimiento de un grupo de esa índole para Guinea-Bissau y enviaron observadores de nuestra Embajada en Dakar para que se sumaran al grupo en noviembre. Consideramos que un mecanismo de esa clase, en caso de que lo solicite un Estado que en realidad ha salido de un conflicto, puede ayudar a colmar la brecha entre el socorro y la reconstrucción y permitir, así, que el sistema de las Naciones Unidas responda de manera coherente al conflicto. Puede ser un elemento importante en el proceso de arreglo total de controversias.

Por último, quisiera subrayar que una aplicación plena y eficaz de las disposiciones de la Carta relativas al arreglo pacífico de controversias requiere un enfoque adaptado a las necesidades de cada situación que reconozca las contribuciones potenciales y utilice, según corresponda, la capacidad de todos los órganos de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de los Estados Unidos de América por las amables palabras dirigidas a mí y a mi delegación.

Sr. Valdés (Chile)**:** Sr. Presidente: Permítame en primer lugar dar las gracias a la Presidencia del Pakistán por la convocación de esta sesión y expresarle a usted que nos sentimos honrados por verlo presidir estos debates.

Esta convocación nos ha brindado la oportunidad de debatir en el Consejo de Seguridad un tema de permanente trascendencia y actualidad, cual es la función del Consejo en el arreglo pacífico de controversias. Doy la bienvenida y las gracias por su participación en esta mañana a las eminentes personalidades invitadas que hoy nos acompañan.

Hace dos semanas, bajo la Presidencia de México, tuvimos la oportunidad de compartir ideas en el seno de este órgano sobre el rol de la Organización en situaciones posteriores al conflicto. Hoy examinamos la otra cara de la moneda: el arreglo pacífico de controversias, es decir, aquellos principios y mecanismos concebidos y diseñados para anular o impedir el recurso a la fuerza.

Uno de los principios más caros de la Conferencia de San Francisco, que quedó plasmado en la Carta de la Organización, es aquel según el cual sus miembros asumen la obligación de arreglar sus controversias por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia. Esta es una de las bases de alcance universal en que se sustenta el derecho internacional contemporáneo. En consecuencia, no está permitido que un Estado recurra a la fuerza, ni aun bajo la forma de amenaza, para zanjar las controversias en que se vean afectados sus intereses. Tampoco es lícito batirse para imponer su propia solución a una controversia.

En verdad, las Naciones Unidas fueron concebidas por sus fundadores, entre los que se cuenta mi país, como una Organización primordialmente comprometida con el mantenimiento y restablecimiento de la paz. Este principio se conjuga y converge en perfecta armonía con la responsabilidad primordial que la Carta entrega al Consejo de Seguridad de promover y preservar la paz y la seguridad internacionales.

A partir del tiempo de la guerra fría, la comunidad internacional ha sido testigo de la clara tendencia que se manifiesta en el Consejo de Seguridad a hacer, con tal finalidad, un uso cada vez más amplio y efectivo de los mecanismos y medidas consagrados en las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas con el concurso de la Secretaría, de los demás órganos de las Naciones Unidas, así como de los organismos especializados.

Igualmente, en consonancia con dicha tendencia, ha sido en este período cuando se han formulado las doctrinas y los principios contenidos en la noción de la diplomacia preventiva, que tiende a perfeccionar la acción colectiva internacional en este campo. No obstante estos principios y normas, no obstante los esfuerzos de los años más recientes, y a pesar del aparente y creciente reconocimiento general de la importancia del arreglo pacífico de las controversias, los resultados

obtenidos, como todos sabemos, distan todavía mucho de ser satisfactorios.

Los mecanismos sobre arreglo pacífico de controversias previstos en la Carta muy frecuentemente no son respetados y no han sido utilizados en la medida en que deberían serlo y con la intensidad y efectividad necesarias. Por otra parte, la práctica del Consejo de Seguridad revela el hecho de que se concede primordial atención al mantenimiento o al restablecimiento de la paz más que al arreglo de las controversias y a la prevención de los conflictos. Esto probablemente es debido en parte al círculo vicioso que resulta de la persistencia de numerosos y graves conflictos declarados en las distintas regiones del planeta cuya solución es más urgente atender.

Ahora bien, al Consejo de Seguridad, como órgano investido de la principal responsabilidad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se le ha confiado, como ya se ha dicho, un importante papel en la solución de los conflictos. Tiene poder para investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a un conflicto. Puede instar a las partes, cuando lo crea necesario, a arreglar la controversia por los medios pacíficos que se mencionan en el Artículo 33 de la Carta y, en cualquier etapa de una disputa que sea susceptible de poner en peligro la paz, después de considerar los procedimientos ya empleados, puede recomendar procedimientos de solución adecuados o métodos de arreglo. Al hacer esto, el Consejo de Seguridad debe tener en cuenta la regla general según la cual las controversias de orden jurídico deben ser remitidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. Es éste un rol ineludible del Consejo y una responsabilidad política mayor de sus miembros.

El Consejo en la práctica, aparte de facilitar el debate abierto y las discusiones, debería intensificar con voluntad política el uso intenso de todos los procedimientos diplomáticos para lograr la solución de las disputas, ya sea favoreciendo negociaciones directas, instando a las partes a recurrir a las negociaciones o a reiniciarlas u ofreciendo sus buenos oficios, o sea actuando como mediador.

Hoy, cuando se afirma tan comúnmente que el Consejo debería ser reformado, conviene recordar que la primera de todas estas reformas debería ser la de desarrollar métodos de trabajo que permitan cumplir precisamente con estas responsabilidades.

Ello implica, tal y como se ha dicho hoy en la mañana, aprovechar las experiencias anteriores del Consejo, examinar las raíces y causas de los conflictos y remediarlas cuando esto sea posible, y tratar las disputas en una época temprana, antes de que exista la probabilidad de que representen un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

Igualmente, tal como lo señala la doctrina del derecho internacional, es menester recordar los distintos procedimientos y métodos para la prevención de controversias de que disponen los Estados, que son los primeros encargados de enfrentar la generación de controversias. Entre ellos se incluyen las misiones de buena voluntad, los enviados especiales, los observadores, los buenos oficios, la mediación o la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y el recurso a organismos internacionales o a acuerdos regionales, o a cualquier otro medio que pueda ser conveniente a las partes envueltas en esta controversia.

En este orden de ideas, es fundamental que el Consejo de Seguridad promueva la utilización de los organismos o acuerdos regionales o subregionales para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local. Nuestra región latinoamericana tiene en esta materia una experiencia que bien vale revisar.

Ese gran norteamericano, George Kennan, afirmó una vez lo siguiente:

> "Cuando permanecemos llenos de incertidumbre y desazón ante el curso a menudo brutal de la historia, sólo nos cabe aferrarnos a los principios y creer aún más en ellos".

Los principios que nos orientan, y en los que seguiremos creyendo firmemente, se encuentran diseminados y reiterados en múltiples resoluciones y declaraciones anteriores pronunciadas en el seno de esta Organización desde su fundación. Muchos de ellos han sido mencionados esta mañana. Son estos instrumentos los que hoy resultan útiles y pertinentes para poder avanzar en la elaboración de un conjunto de propuestas concretas que permitan mejorar el trabajo que el Consejo de Seguridad desarrolla en esta materia fundamental para las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Chile por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Tafrov (Bulgaria) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Permítame expresar el reconocimiento de mi

delegación a la Presidencia pakistaní del Consejo durante este mes por haber organizado esta reflexión común del Consejo sobre un asunto tan importante. Asimismo, quiero dar las gracias a las destacadas personalidades que han tenido a bien venir hoy a participar en nuestros trabajos por su interesantísima contribución, que enriquece nuestro debate.

Como país asociado a la Unión Europea, Bulgaria se adhiere plenamente a la declaración que formulará en breve el representante de Grecia en nombre de la Unión Europea.

El Secretario General Kofi Annan dijo hace unos momentos, y yo estoy de acuerdo con él, que el principio del arreglo pacífico de las controversias es la esencia misma de la Carta de nuestra Organización, y Bulgaria respalda totalmente ese principio rector de las Naciones Unidas, que es también el de la diplomacia búlgara.

El Capítulo VI de la Carta permite al Consejo de Seguridad desempeñar un papel importante, mas no exclusivo, en materia de arreglo pacífico de las controversias. La responsabilidad primordial de este enfoque relativo al arreglo pacífico de las controversias incumbe a las propias partes en esas controversias o conflictos y, desde ese punto de vista, como dijeron algunos oradores que me precedieron, el prestigio, la imagen misma de las Naciones Unidas, es muy importante en esos esfuerzos tendientes a alentar a las partes a optar por las negociaciones y la paz. El papel del Consejo de Seguridad en el seno del sistema de las Naciones Unidas es sin duda central, pero la experiencia demuestra que el Consejo ha tenido éxito en su labor cuando la ha llevado a cabo en cooperación e interacción con otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

La relación que se ha establecido con el paso de los años entre el Consejo de Seguridad y el Secretario General es, a nuestro juicio, especialmente importante. Al respecto, el papel principal del Consejo es establecer mandatos claros para el Secretario General de manera que éste pueda utilizar al máximo toda la gama de instrumentos diplomáticos que están a su disposición. En ese sentido, quiero señalar la importancia que han tomado con el transcurso de los años los representantes especiales del Secretario General que, muy a menudo, son para un gran número de países y comunidades locales la encarnación misma del espíritu de paz, y cuya función es inestimable.

Algunos oradores que me han precedido dijeron que el Consejo de Seguridad no ha utilizado en forma equitativa los instrumentos que tiene a su disposición y que se enumeran en el Capítulo VI. Ello se debe a razones históricas y políticas, pero hay que reconocer que una cierta diversificación de los instrumentos es quizás necesaria, aunque lo que debe prevalecer en todas las circunstancias es el sentido práctico ante las situaciones tan heterogéneas que encara el Consejo de Seguridad. Así, las fórmulas que utiliza el Consejo deben ser diversas y variadas; me parece que la rutina y la inercia constituyen un peligro para el Consejo. Quiero subrayar la importancia del Artículo 35 de la Carta, que permite a los Estados recurrir a los buenos oficios del Consejo.

El papel de la cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales ha aumentado con los años y esas relaciones de asociación refuerzan la capacidad, tanto del Consejo como de dichas organizaciones, para contribuir a la solución pacífica de los conflictos. En 2004, Bulgaria asumirá la presidencia de la organización europea más abierta en materia de seguridad, a saber, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y, obviamente, el principio del arreglo pacífico de las controversias, que es el fundamento mismo de esa importante organización, será el principio rector de la acción de la presidencia búlgara de la OSCE. Nuestra presidencia se dedicará, como ya tuve la oportunidad de decir anteriormente, a intensificar la cooperación con las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad en el marco de cooperación y coordinación acordado entre las Naciones Unidas y la OSCE el 26 de mayo de 1993 y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre la materia, entre ellas la resolución 57/298 de esta última.

Para concluir, creo que no podemos hablar de arreglo pacífico de las controversias sin mencionar la relación cada vez más importante que mantiene el Consejo de Seguridad en esta esfera con las organizaciones no gubernamentales, cuyo papel de alerta temprana al Consejo de Seguridad es a menudo fundamental, ya que permite al Consejo examinar las controversias y los conflictos cuando se están gestando y aumentar así su eficacia.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Bulgaria las amables palabras que nos ha dirigido a mi delegación y a mí.

Sr. Traoré (Guinea) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame, por su conducto, trasmitir a la delegación del Pakistán el agradecimiento de mi delegación por haber organizado esta sesión pública sobre el papel del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de las controversias. A pesar de su apretado calendario, usted encontró el tiempo para venir a presidir esta sesión, lo que confirma la importancia del tema que examinamos hoy. Asimismo, quiero dar las gracias al Secretario General por su exposición tan informativa e instructiva. Además, saludo la presencia entre nosotros de las personalidades eminentes, cuya rica experiencia al servicio de la comunidad internacional estoy seguro de que contribuirá a mejorar la calidad de nuestros debates.

Cabe recordar que uno de los objetivos fundamentales que se trazaron las Naciones Unidas fue el establecimiento de un clima de confianza y paz entre los Estados. Para ello, nuestra Organización cuenta con vastas posibilidades. En ese sentido, en el Capítulo VI de la Carta se establecen las vías para prevenir la guerra y crear el entendimiento y la concordia entre las naciones, marco en el que se han desplegado numerosos esfuerzos de mediación, a los niveles bilateral, subregional, regional y multilateral.

No obstante, debemos reconocer que varios conflictos de diversa naturaleza han evolucionado a tal punto que han puesto en peligro el equilibrio regional e, incluso, el internacional. El arreglo pacífico de esos conflictos nos incumbe a todos. En esta difícil tarea, el Consejo de Seguridad tiene un papel crucial que desempeñar en virtud de su mandato. Debe tratar de prevenir las posibles fuentes de tensión y preconizar las virtudes del diálogo, ya sea directo o indirecto, porque es de ese diálogo, respaldado por un espíritu de tolerancia, que pueden surgir las ideas luminosas que trasciendan las diferencias.

Además de desempeñar esa función de prevención, una vez que se haya iniciado un conflicto, nuestro órgano debe intervenir para facilitar las negociaciones entre las partes. Huelga decir que esas negociaciones requieren que las partes interesadas hagan gala de un espíritu de avenencia y responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta.

Por otra parte, mi delegación subraya que las organizaciones subregionales y regionales constituyen canales apropiados para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos. Los mecanismos creados a esos efectos por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, que a menudo han demostrado ser dinámicos y útiles, son testimonio de ello. Para aumentar la eficacia de las actividades de esas organizaciones sería conveniente acordar el establecimiento de un mecanismo permanente de evaluación y coordinación dirigido a fortalecer la asociación con el Consejo de Seguridad.

La experiencia nos dice que los actores de la sociedad civil pueden desempeñar una función sumamente importante en el arreglo de las controversias. En ese contexto, la acción de las mujeres de la Unión del Río Mano es digna de toda nuestra atención.

Si bien es cierto que la búsqueda y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumben, en primer lugar, al Consejo de Seguridad, cabe reconocer que hay otros órganos de las Naciones Unidas que también desempeñan una función importante. Con frecuencia, muchos litigios resultantes de la interpretación de los tratados han obedecido a diferencias de opinión en cuanto a su aplicación. Nos complace afirmar que, cada vez más, las partes en un conflicto en ciernes acuden a la Corte Internacional de Justicia para hallar una solución pacífica a sus controversias, lo que permite evitar un enfrentamiento abierto, de consecuencias imprevisibles.

Para terminar, mi delegación desea reafirmar su convicción de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una tarea a largo plazo que nos incumbe a todos. En momentos en que la humanidad encara numerosas amenazas, debemos, en definitiva, coordinar mejor nuestros esfuerzos para encontrar, según proceda, los mejores medios para evitar el enfrentamiento y crear condiciones para un mundo mejor.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Guinea por las amables palabras que nos ha dirigido a mí y a mi delegación.

Sr. De La Sablière (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Permítame, ante todo, decirle cuánto nos complace reunirnos bajo su Presidencia. Además, quiero aprovechar esta oportunidad para felicitarlos a usted y al Pakistán por la forma tan distinguida en que el Embajador Akram y la delegación del Pakistán han venido presidiendo este Consejo durante este mes.

Vivimos en un planeta mundializado, donde todas las amenazas se concatenan. En este contexto, el arreglo pacífico de las controversias reviste una importancia tan

crucial como en el momento mismo en que se aprobó la Carta de las Naciones Unidas. En realidad, un conflicto puede degenerar rápidamente, propagarse por toda una región, y llegar a situaciones extremas.

En el Capítulo VI de la Carta se enuncian claramente los medios que, de forma prioritaria, las partes deben utilizar para encontrar una solución pacífica a sus controversias, a saber, la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el recurso judicial, el recurso a los organismos regionales o cualquier otro medio pacífico que decidan. Debemos ser conscientes de que en el Capítulo VI se establece un equilibrio entre el papel de las partes, el del Consejo y, en última instancia, el de otros actores. Cabe señalar que en ese equilibrio se otorga la responsabilidad fundamental a las partes mismas, aunque éstas pueden pedir una intervención exterior que las ayude a solucionar sus diferencias. Pienso, por ejemplo, en los buenos oficios de Francia para ayudar a solucionar la controversia entre el Yemen y Eritrea en cuanto a las islas Hanish.

En la práctica, la aplicación del arreglo pacífico de las controversias ha traído como resultado desde hace años dos hechos que sería interesante considerar por un momento.

En primer lugar, el Secretario General o sus enviados y representantes especiales han venido desempeñando un papel cada vez más importante en el arreglo pacífico de las controversias. Ese es el caso de la prevención antes de que una controversia se convierta en un conflicto armado, así como de la búsqueda de una solución duradera a un conflicto que ya ha conducido a enfrentamientos armados. Pienso, en este caso, en los esfuerzos que han desplegado los enviados o los representantes especiales del Secretario General para Chipre, el Sáhara Occidental o Abjasia. En todas esas situaciones, los atributos de paciencia, discreción, tenacidad, imparcialidad e imaginación que puede desplegar nuestro Secretario General, además de la autoridad moral y política que le confiere la Carta, le permiten hacer una contribución determinante.

En segundo lugar, se ha podido observar que las organizaciones o integraciones regionales han venido desempeñando un papel cada vez mayor. Por ejemplo, ese es el caso de África a los niveles continental y subregional. Esas organizaciones realmente suelen tener un conocimiento más directo de los protagonistas, así como de los elementos que están en juego en una crisis, y pueden utilizar toda una serie de influencias. También la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha desempeñado una útil función en la búsqueda de una solución para los conflictos de Nagorno-Karabaj, Transdniéster y Osetia meridional. Al respecto, en mi calidad de representante de un país europeo, quiero destacar las importantes actividades realizadas por la Unión Europea, mediante una combinación de instrumentos políticos y económicos, y ahora militares, para ayudar a Macedonia a superar un período de crisis que pudo haber tenido un efecto desestabilizador en los Balcanes.

Naturalmente, todos tenemos muy presente un caso en el que se combinan los dos elementos —el papel del Secretario General y el de las organizaciones regionales— en un conflicto de especial importancia para la paz en el mundo. Me refiero al Oriente Medio y a la empresa que ha unido en el seno del Cuarteto a las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos y Rusia. Buena parte de nuestras esperanzas está depositada en la puesta en práctica de la guía que ha concebido dicho grupo.

¿Cuál es, en la versión moderna del concepto de arreglo de controversias, la función que le corresponde al Consejo de Seguridad? En nuestra opinión, no hay motivo para modificar el punto de equilibrio que define la Carta, pero, dentro del sistema establecido por el Capítulo VI, el Consejo de Seguridad puede aportar una contribución importante de distintas maneras: definiendo los principales parámetros para el arreglo de un conflicto, brindando un apoyo político a las actividades del Secretario General de las Naciones Unidas o de las organizaciones regionales, optando por operaciones de mantenimiento de la paz y por misiones de observación que estabilicen una situación militar —como la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo o la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental— y, de manera más general, facilitando la puesta en práctica de un acuerdo entre las partes o bien indicándoles que se trata de comprometerse a encontrar una solución negociada. Creo que esto es a lo que se dedica el Consejo en su labor cotidiana aquí, en Nueva York, en particular por lo que se refiere a las cuestiones africanas, y ocasionalmente en sus desplazamientos, como ocurrirá

próximamente en el caso de las misiones al África occidental y al África central.

Para terminar, me gustaría reiterar el profundo compromiso de mi país con el arreglo pacífico de controversias. Estamos muy agradecidos al Pakistán por haber organizado esta sesión y suscribimos el texto del proyecto de declaración presidencial. Ahora más que nunca, para que tenga posibilidades de éxito, el arreglo pacífico de controversias debe basarse en la cooperación de todas las partes interesadas: las propias partes, otros Estados particularmente influyentes y las diversas instancias de la comunidad internacional a las que me he referido. Sólo se pueden adoptar medidas eficaces si hay una unidad de concepción entre los principales actores afectados por una situación concreta.

Nuestro Consejo no puede suplir a estos actores, pero sí puede, y debe, siempre que sea posible, tratar de ser el catalizador para un acercamiento de las mentalidades y las voluntades que permita llevar a la práctica el arreglo pacífico de una controversia.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Francia por las amables palabras que nos ha dirigido a mí y a mi delegación.

Sr. Gaspar Martins (Angola) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame ante todo darle de nuevo la bienvenida entre nosotros para presidir esta sesión pública. Lo felicito por la elección de un tema tan trascendental como es “La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias”.

El arreglo pacífico de controversias ha sido y sigue siendo uno de los mayores retos de nuestros tiempos. La gran variedad de opciones que se recogen en el Capítulo VI de la Carta todavía está inexplorada y los Estados Miembros aún no la han aprovechado plenamente. Por lo tanto, el tema propuesto por la Presidencia pakistaní para esta sesión pública ofrece una oportunidad coherente y especialmente buena para que nuestro Consejo pueda proseguir el debate que se inició durante la Presidencia mexicana el mes pasado, relativo a tres cuestiones: el arreglo pacífico de controversias, el papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad y el papel de las Naciones Unidas en las situaciones posteriores a los conflictos. Las tres cuestiones están intrínsecamente vinculadas y, junto con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, forman el eje del mandato del Consejo de Seguridad en relación con las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales y las medidas destinadas a prevenirlas.

Sr. Presidente: Su iniciativa es particularmente oportuna e idónea. En el Asia meridional se están produciendo hechos importantes que acogemos con beneplácito y que están llevando al establecimiento de relaciones diplomáticas plenas entre la India y el Pakistán, lo que está propiciando las condiciones favorables para que se solucione, mediante el diálogo bilateral y los medios pacíficos, una controversia que dura desde hace mucho tiempo. Angola felicita a las dos naciones y les exhorta a que sigan adelante.

El mundo continúa sumido en un proceso complejo de transición general, agitado como está debido a los enormes cambios políticos, tecnológicos y de civilización que han ocurrido en el último decenio. Con la puesta en marcha de este proceso, nacieron grandes esperanzas en cuanto a las posibilidades de un nuevo papel de las Naciones Unidas para promocionar la cooperación en pro de la paz y garantizar un mundo más estable y seguro. No obstante, dichos cambios agregaron nuevos riesgos a los que ya existían, los cuales se enraizaron en la vida internacional y todavía son las principales fuentes de las amenazas contra la paz. Cuestiones como la pobreza, la enfermedad, el hambre, la opresión y la disparidad creciente entre ricos y pobres no se han resuelto y requieren la máxima atención de todos nosotros para preservar al mundo de un conflicto y una inseguridad permanentes.

Las Naciones Unidas, al reunir a la comunidad mundial de Estados soberanos en un empeño común de cooperación para mantener la paz y la seguridad y al contar con su experiencia operacional de tratamiento de las situaciones críticas, siguen siendo una herramienta única e indispensable para hacer frente a las amenazas contra la paz y forjar un mundo más seguro.

Los Estados son los pilares de las Naciones Unidas, dado que tienen la responsabilidad principal de contribuir al objetivo de desarrollar el potencial de la Organización a fin de lograr una cooperación internacional en pro de la paz. A los Estados les corresponde reconocer la validez y la pertinencia de la Carta de las Naciones Unidas acatándola, absteniéndose de actuar en contra de sus principios y cumpliendo de buena fe con sus obligaciones relativas al arreglo pacífico de controversias.

La Carta es muy clara en cuanto a la imposición a los Estados de la obligación de recurrir a soluciones

negociadas cuando sean parte en cualquier controversia que pueda poner en peligro la paz y la seguridad. Los enfoques conceptuales y prácticos para cumplir con estas disposiciones de la Carta han quedado definidos y se han puesto en práctica. La diplomacia preventiva es la manera más adecuada de resolver controversias antes de que estalle el conflicto; no obstante, sólo es posible aplicarla cuando entre los Estados en cuestión existe la buena fe y la voluntad política para resolver una controversia por medios pacíficos y cuando las partes están dispuestas a entablar negociaciones genuinas.

Mi delegación desea subrayar el párrafo que figura en el proyecto de declaración presidencial que aprobaremos más tarde, relativo al compromiso del Consejo de Seguridad de hacer un uso más amplio y efectivo de los procedimientos y medios previstos en las disposiciones de la Carta para el arreglo pacífico de controversias, como uno de los componentes esenciales de su tarea de promover y mantener la paz y la seguridad internacionales.

Algunos conflictos podrían haberse evitado en el pasado, o al menos podrían haberse tomado medidas para evitarlos. Pero en el pasado era demasiado frecuente que la inacción de la comunidad internacional y las Naciones Unidas permitiera que las situaciones adquirieran proporciones incontrolables. A nuestro juicio, cuando el Consejo de Seguridad es informado de que un conflicto en algún país o región se está agravando, debe tomar medidas inmediatamente y poner en marcha los instrumentos de que dispone para impedir que la situación se deteriore, así como el conflicto de que puede ir seguida.

En este sentido, las organizaciones regionales son especialmente aptas para trabajar con el Secretario General y el Consejo de Seguridad a fin de proporcionar evaluaciones precisas sobre las crisis. Las organizaciones regionales pueden participar en la diplomacia preventiva y adoptar decisiones políticas cuando exista el riesgo de que una situación se convierta en una crisis regional. Consideramos que las organizaciones regionales pueden desempeñar un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la estabilidad. En la sesión que celebró el Consejo el mes pasado, en la que participaron los dirigentes de las principales organizaciones regionales, se reiteró que estas organizaciones desempeñan una función importante. La sesión de hoy refuerza esta idea.

Por último, quisiera reiterar el profundo agradecimiento de mi delegación a la Presidencia del Pakistán por su iniciativa de invitar al Consejo a tres personalidades eminentes y experimentadas para que compartieran sus ideas con nosotros. De este modo, se ha enriquecido nuestro debate y se ha invitado al Consejo a aprovechar mucho mejor las reservas de la diplomacia preventiva para que pueda ser más eficaz y para que las soluciones respondan mejor a los problemas que afronta el mundo hoy.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Angola las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Wehbe (República Árabe Siria) *(habla en árabe):* Ante todo, Sr. Presidente, mi delegación desea comunicarle que le satisface verlo presidir esta sesión del Consejo. Una vez más, le damos la bienvenida a Nueva York. También queremos dar las gracias a nuestro país amigo el Pakistán y a su delegación por haber incluido este importante tema en el programa del Consejo para este mes. Se trata de una cuestión sumamente importante, especialmente en las actuales circunstancias.

Mi delegación también desea acoger con agrado la presencia del Secretario General y dar la bienvenida a las eminentes personalidades que han participado en nuestro debate. Estas personalidades cuentan con una rica experiencia en las labores de las Naciones Unidas, sobre todo en la esfera que nos ocupa hoy.

El Consejo de Seguridad es el órgano de las Naciones Unidas que cuenta con más autoridad. Su mandato es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea General puede formular recomendaciones a los Estados Miembros y aprobar resoluciones, mientras que el Consejo de Seguridad tiene la autoridad de aprobar resoluciones que deben aplicarse obligatoriamente, de conformidad con la Carta y sobre todo con sus Capítulos VI y VII. El Consejo de Seguridad puede investigar todas las situaciones que puedan causar fricciones a nivel internacional o suscitar controversias. El Consejo también puede recomendar medidas para la resolución de los conflictos cuando éstos pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Asimismo, el Consejo de Seguridad puede remitir cualquier asunto relativo a un conflicto internacional a la Corte Internacional de Justicia para que ésta lo examine. También puede basarse en el asesoramiento jurídico de la Corte Internacional de Justicia. Según ha dicho esta mañana uno de nuestros invitados, esto sólo ha

sucedido una vez. El Consejo de Seguridad tiene suficiente autoridad para decidir qué medidas han de adoptarse ante situaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad o que pueden degenerar en una agresión. En esos casos, el Consejo de Seguridad puede recurrir al uso de la fuerza a fin de preservar la paz y la seguridad.

Numerosos oradores han dicho hoy que las disposiciones del Capítulo VI de la Carta se aplicaron frecuentemente durante la guerra fría. Sin embargo, en el último decenio se tuvo más en cuenta el Capítulo VII, como si existiera una divisoria clara entre ambos capítulos. Naturalmente, si el Consejo de Seguridad se basa únicamente en el Capítulo VII y hace siempre caso omiso del Capítulo VI, podría acabar alejándose del principal propósito para el que fue creado.

La función de las Naciones Unidas en lo relativo a preservar la seguridad colectiva está definida en la Carta, y el Consejo de Seguridad tiene autoridad para examinar todas las situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, tiene autoridad para formular recomendaciones adecuadas para el arreglo pacífico de las controversias. El Consejo también tiene autoridad para imponer sanciones económicas o diplomáticas contra los países que, con su actuación, pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales. El Consejo tiene igualmente autoridad para pedir el uso de la fuerza cuando resulte necesario.

Desde hace más de 50 años, las Naciones Unidas en general y el Consejo de Seguridad en particular han ayudado a evitar numerosos conflictos, tanto locales como internacionales, por medio de la diplomacia del diálogo y el arreglo pacífico basado en las negociaciones. Asimismo, han solucionado numerosos conflictos y han logrado, mantenido y consolidado la paz en numerosas regiones del mundo.

No obstante, lamentablemente siguen existiendo algunos problemas importantes, en particular el problema del Oriente Medio, uno de los conflictos de larga data que tiene ante sí el Consejo de Seguridad. Está en los programas de la Asamblea General y del Consejo desde hace más de medio siglo. Queremos señalar que todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el conflicto árabe-israelí se aprobaron al amparo del Capítulo VI de la Carta. El Consejo no ha tomado las medidas adecuadas para conseguir un arreglo pacífico de ese conflicto, que continúa causando estragos a pesar de la conferencia de Madrid, con sus antecedentes de negociaciones y su base en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. A pesar de todo esto, el problema sigue sin resolverse.

Los principios establecidos en la Declaración del Milenio y en las declaraciones del Consejo de Seguridad sobre la necesidad de que el Consejo asuma una función activa en la resolución de los conflictos internacionales han puesto de relieve la importancia de evitar recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales de cualquier manera que contradiga los propósitos de las Naciones Unidas. También han subrayado la importancia de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos.

La función del Consejo de Seguridad no se limita al uso de medios pacíficos. Incluye además el recurso a todas las medidas posibles de carácter preventivo que sirvan para evitar que cualquier situación se convierta en un conflicto que amenace la paz y la seguridad internacionales. Esto puede lograrse mediante el desarrollo de la capacidad de las Naciones Unidas para tratar todas las cuestiones relacionadas con los posibles conflictos, como por ejemplo, fortaleciendo los mecanismos de cooperación en el ámbito de la información y la planificación, adoptando medidas preventivas y formulando un plan general para establecer un mejor sistema de alerta temprana y mejorar la eficacia de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad tiene el mandato de solucionar los conflictos por medios pacíficos. Por lo tanto, debe tener en cuenta las transformaciones que han tenido lugar en nuestro mundo actual. El Consejo debe también tener en cuenta los sentimientos y las reacciones de los pueblos de distintas partes del mundo, de cuya seguridad y paz es responsable. Esos pueblos creen que el recurso al Capítulo VII no es en interés suyo. Tal convicción coincide con la opinión de muchos expertos jurídicos, quienes promueven las soluciones y los instrumentos diplomáticos y amistosos basados en las negociaciones pacíficas y en las disposiciones del Artículo 33 y otros Artículos de la Carta relativos a las soluciones pacíficas.

Consideramos que al mejorar los métodos de trabajo del Consejo éste sería más eficaz y más justo. Creemos que para lograr justicia en sus resoluciones y eficacia en su aplicación deben evitarse los dobles raseros tanto en la aprobación como en la aplicación de las resoluciones. Esos dobles raseros ya no resultan

comprensibles ni aceptables, en especial después de la finalización de la guerra fría.

En segundo lugar, la reforma de los métodos de trabajo del Consejo y la reforma encaminada a hacer más democrático el Consejo deben recibir mayor atención y llevarse a cabo de conformidad con la evolución que ha tenido lugar en el mundo.

En tercer lugar, la necesidad de aumentar el número de miembros del Consejo, en las categorías de miembros tanto permanentes como no permanentes, debe llevarse a cabo con arreglo a la solicitud presentada por el Movimiento de los Países No Alineados.

En cuarto lugar, el poder de veto debe usarse con menos frecuencia ya que se trata de un instrumento que, como mínimo, no se ajusta al espíritu democrático.

En quinto lugar, debe haber una estrecha cooperación con otros órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Secretario General, la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia.

En sexto lugar, debe haber una estrecha cooperación con las organizaciones regionales, que pueden contribuir eficazmente a solucionar los conflictos por medios pacíficos. La conveniencia de ese enfoque ha quedado muy clara en la región africana.

Por último, todas las resoluciones seguirán siendo letra muerta si no se cuenta con la voluntad política clara y seria para ponerlas en vigor.

El Presidente (*habla en inglés*)*:* Doy las gracias al representante de la República Árabe Siria por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Lavrov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nos complace darle la bienvenida al Sr. Ministro, quien preside esta reunión en la que, por iniciativa suya, estamos examinando un tema muy importante y multifacético. También damos las gracias al Secretario General por su declaración y a nuestros distinguidos invitados, Sres. Nabil Elaraby y Jamsheed Marker y Sir Brian Urquhart, por sus contribuciones a nuestro trabajo. Espero que su experiencia, su sabiduría y los argumentos que nos han presentado en favor de los medios pacíficos para el arreglo de controversias y conflictos nos ayuden a encontrar las soluciones adecuadas en estos tiempos difíciles.

El Consejo de Seguridad tiene una función importante en el arreglo pacífico de las controversias y los conflictos armados. Es un órgano que posee una legitimidad internacional singular. Tiene un gran acervo de experiencia en materia de mantenimiento de la paz y movilización y coordinación de recursos nacionales e internacionales y una amplia gama de recursos en la materia. Quisiera decir que esos mecanismos también pueden utilizarse plenamente en la prevención de los conflictos y las controversias. En este contexto, es importante respetar las normas y principios del derecho internacional ampliamente aceptados, entre los que se incluyen las decisiones del Consejo de Seguridad, las cuales sientan las bases para una estrategia integral de prevención de las controversias y los conflictos armados. Entre esas decisiones ocupa un lugar destacado la resolución 1366 (2001).

Tomamos nota también de lo que está sucediendo ahora en la Asamblea General, donde, con gran diligencia, se están dando los toques finales al proyecto de resolución sobre la misma cuestión. La aprobación del proyecto de declaración presidencial preparado para la reunión de hoy a iniciativa del Pakistán tiene por objeto hacer una contribución sustancial a nuestros esfuerzos conjuntos en el desempeño de una de las tareas más importantes que encomienda la Carta a la Organización en su conjunto y al Consejo de Seguridad en particular: el arreglo pacífico de controversias y conflictos armados y la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y otras violaciones de la paz.

Los recientes acontecimientos han vuelto a reafirmar la importancia de que todos los Estados den muestras de voluntad política y se orienten de manera sistemática por los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Entre estos se encuentra la observancia del principio de no recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales, excepto en los casos previstos en la Carta. La comunidad internacional está más concienciada del carácter de las amenazas y los desafíos actuales y de la imperiosa necesidad de realizar esfuerzos multilaterales para poder superarlos, así como del alcance sin precedentes de las tareas que tienen ante sí las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad en esta esfera. Como nunca antes, es sumamente importante que el Consejo de Seguridad sea capaz de responder rápida y adecuadamente a las amenazas a la paz mundial que están apareciendo. Desempeñan un papel importante el Secretario General y sus representantes en diversas regiones, las misiones especiales del Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales.

Es fundamental que las Naciones Unidas den muestras de vitalidad y competencia para elaborar conjuntamente medidas comunes encaminadas a hacer frente a las amenazas sobre la base del fortalecimiento y del desarrollo de un sistema colectivo de seguridad tal y como se establece en la Carta. En este sentido, la responsabilidad principal para el arreglo de controversias corresponde a las propias partes, y nadie puede sustituirlas a ese respecto.

La Federación de Rusia, plenamente consciente de su responsabilidad como miembro permanente del Consejo de Seguridad, está dispuesta a seguir promoviendo la búsqueda de medios para mejorar la eficacia de los esfuerzos del Consejo por impedir las controversias y los conflictos armados y por encontrarles arreglos pacíficos. La evolución de los procesos de paz determinará la necesidad de elaborar normas de derecho internacional y de adaptarlas a las nuevas realidades. Sin embargo, esa labor debe llevarse a cabo de manera conjunta, sobre la base sólida de la Carta de las Naciones Unidas, que nos permitirá alcanzar decisiones mutuamente convenidas cuya legitimidad será incuestionable. Estamos firmemente convencidos de que el futuro depende de los esfuerzos colectivos por resolver los problemas que suscitan la preocupación general del mundo actual.

El Presidente (*habla en inglés*)**:** Doy las gracias al representante de la Federación de Rusia por las amables palabras que ha dirigido a mi delegación y a mi persona.

Sr. Belinga-Eboutou (Camerún) (*habla en francés*)**:** Hace un mes el Consejo de Seguridad celebraba aquí mismo un debate precursor sobre un tema revelador: el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales ante los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales. Entre esos desafíos se encuentran, claro está, el desequilibrio en las relaciones económicas internacionales, con el agravamiento de la pobreza, el terrorismo y, sobre todo, la persistencia de los conflictos. Esta sesión especial dedicada a la función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias, constituye, pues, una prolongación de esa reflexión.

Quisiera felicitar al Pakistán —su país, Sr. Presidente— por haber elegido este tema, y le doy las gracias por haber dedicado su valioso tiempo para dirigir personalmente esta importante sesión. Quisiera celebrar la presencia en este debate de las eminentes personalidades que nos han enriquecido con sus reflexiones y experiencias como su contribución al papel que desempeña el Consejo de Seguridad en cuanto al arreglo pacífico de controversias.

Por último, pero no por ello menos importante, quisiera expresar mi satisfacción por la presencia del Secretario General, Sr. Kofi Annan, al inicio de nuestros trabajos y por su importante declaración introductoria.

En el preámbulo de la Carta, en el cual se formulan los principios generales, se indican normas, se proclama el mantenimiento de la paz como preocupación primordial, como base fundamental de las Naciones Unidas. De esta proclamación dimana la filosofía profunda de la Carta: impedir la guerra, mantener la paz. ¿De qué manera? ¿Con qué medio? De hecho, la función esencial en esta esfera se le encomendó al Consejo de Seguridad, especialmente en los Artículos 25 y 33 a 44. El Consejo aparece así como la piedra angular del sistema de mantenimiento de la paz, piedra angular indiscutible, ya que sigue siendo al mismo tiempo el depositario de la acción preventiva y de la acción coercitiva. Sin embargo, no se trata de una piedra angular inquebrantable ni ineludible ya que la falta de medios y, sobre todo, la ausencia de voluntad política de sus miembros limitan drásticamente sus acciones. Por ello, el presente debate resulta oportuno e importante.

La cuestión del arreglo pacífico de controversias no es nueva. Ya en 1907, en el artículo 1 de la Convención para la resolución pacífica de controversias internacionales, firmada en La Haya el 18 de octubre, se disponía lo siguiente: “Con el objeto de prevenir, tanto cuanto sea posible, el recurso a la fuerza en las relaciones entre Estados, las Potencias Contratantes acuerdan emplear todos sus esfuerzos para asegurar la resolución pacífica de las diferencias internacionales”.

Otras iniciativas, otras resoluciones, aprobadas en el marco de las Naciones Unidas, refuerzan esta dinámica. Tal es el caso de la resolución relativa a los principios rectores de prevención y de arreglo pacífico de las controversias, aprobada en 2002; es el caso de la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias, aprobada en 1998; es el caso de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1992; por último, es el caso de la Declaración de 1970 sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

El arreglo pacífico de controversias aparece, así, como una norma imperativa, reafirmada por la Carta de las Naciones Unidas en el párrafo 3 de su Artículo 2. La obligación que tienen los Estados de arreglar sus controversias por medios pacíficos debería, de ahora en adelante, influir más profundamente en su comportamiento. Dicho de otro modo, esa obligación debería impulsar a los Estados a dar prioridad a la negociación sobre la guerra. Ese es el precio de la paz y la seguridad internacionales.

Teniendo esto presente, en la Carta, como acabamos de decir, se confirió al Consejo de Seguridad una función primordial, según lo dispuesto en el párrafo 1 de su Artículo 24. Es una responsabilidad repleta de consecuencias. Significa, entre otras cosas, que el Consejo de Seguridad debe, en cualquier circunstancia, actuar de manera preventiva y resuelta para evitar que truenen los cañones.

Tal es, para mi delegación, el sentido del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

La Declaración de Manila, de 1982, no está errada al invitar al Consejo y a los Estados Miembros de la Organización a aprovechar todas las posibilidades para lograr el arreglo pacífico de las controversias a fin de evitar el quebrantamiento de la paz. Para desempeñar eficazmente su papel, el Consejo dispone de una amplia gama de instrumentos y mecanismos coordinados para el arreglo pacífico de las controversias. Me refiero, entre otras cosas, a las misiones de investigación, los buenos oficios, la cooperación con las organizaciones regionales —que han adquirido experiencia en cuanto a las causas de los conflictos en sus regiones respectivas y, quizás, también en cuanto a la manera de ponerles fin—, y, sobre todo, a las distintas decisiones que puede tomar en cualquier momento para obligar a los Estados a atenerse estrictamente a la acción pacífica para prevenir o resolver los conflictos que puedan surgir entre ellos.

La posibilidad que tienen todos los Miembros de las Naciones Unidas de plantear ante el Consejo de Seguridad una disputa, siempre que sea una parte en el conflicto, y de aceptar las obligaciones derivadas de un arreglo pacífico, constituye una de las contribuciones más importantes de nuestra Carta en esta esfera.

La Carta amplía igualmente ese privilegio a la Asamblea General y al Secretario General cuando una controversia tiene potencial para poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esta apertura en cuanto a la jurisdicción del Consejo le brinda la posibilidad de extender su competencia a toda situación de conflicto y es prueba de la firme voluntad de los fundadores de las Naciones Unidas de establecer su plena responsabilidad al respecto. Además, el Consejo de Seguridad dispone de la facultad de referir a los Estados a la Corte Internacional de Justicia. Ello, sin duda, constituye un gran avance en la promoción de 1a paz y la seguridad internacionales por medios pacíficos, que se ve completada útilmente por la mediación y la conciliación, como se prevé en los Artículos 37 y 38 de la Carta.

Los instrumentos de que dispone el Consejo no pueden ser eficaces más que si los Estados cooperan plenamente. Por ello, los Estados tienen una responsabilidad esencial en la prevención y la solución de los conflictos. La comunidad internacional, hoy más que nunca, está llamada a reforzar los métodos para el arreglo pacífico de las controversias. Indudablemente, la humanidad solidaria puede ganar la batalla de la paz si los cañones ceden su lugar a las negociaciones y a los órganos jurídicos internacionales.

El Camerún, que antiguamente estaba bajo la tutela de las Naciones Unidas, siente un profundo apego hacia esta Organización, los principios sobre los que se basa y el arreglo pacífico de las controversias. Lo demostramos una vez más recientemente, por principio y por convicción. En efecto, el Camerún está convencido, como lo subraya constantemente el Presidente Paul Biya, de que no existe ninguna crisis entre dos Estados y, menos aún ninguna crisis interna, para la que no se pueda encontrar una solución pacífica.

Además del diálogo, el principal instrumento en la materia es sin duda el recurso al derecho. El Camerún acoge con beneplácito las medidas encaminadas a la paz tomadas por el Consejo de Seguridad. Esos progresos, sin embargo, no pueden hacer olvidar los conflictos devastadores que en todo el mundo siguen diezmando a la población civil y a los combatientes, ni las graves amenazas que plantean al mundo de hoy la proliferación de las armas de destrucción en masa, el recrudecimiento de los actos terroristas y la persistencia de la pobreza.

Para evitar o superar esos peligros debemos aunar nuestras fuerzas y practicar la tolerancia y el diálogo. Debemos reafirmar con firmeza nuestra adhesión a la primacía del derecho en las relaciones entre los Estados y, por lo tanto, al arreglo pacífico de las controversias, incluido el recurso a las vías jurídicas.

El arreglo pacífico de las controversias supone para el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas tomar, cada vez que las circunstancias lo exijan, todas las medidas necesarias a fin de obligar a los Estados a llevar a la práctica, sin demoras ni evasivas, las decisiones adoptadas según los procedimientos pacíficos. Eso es aún más importante cuando se trata de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia. Está en juego la credibilidad de los mecanismos establecidos en la Carta. Está en juego la credibilidad del Consejo de Seguridad en el ejercicio de su papel irreemplazable en materia de arreglo pacífico de las controversias.

Este debate nos ha brindado la oportunidad de hacer una reflexión fecunda sobre futuro del papel del Consejo en el arreglo pacífico de las controversias. En el futuro debemos ser aún más innovadores y más creativos, a fin de que nuestro Consejo sea más apto para enfrentar los desafíos a la paz y la seguridad que representan los conflictos.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante del Camerún las amables palabras que me ha dirigido.

Formularé ahora una declaración en mi calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Ante todo, quiero expresar mi aprecio al Secretario General y a los expertos invitados a esta sesión — Sir Brian Urquhart, el Embajador Jamsheed Marker y el Magistrado Nabil Elaraby— por sus importantes declaraciones.

La Carta de las Naciones Unidas comienza con las palabras:

> "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra ..."

El propósito fundamental de las Naciones Unidas es, pues, promover y preservar la paz. No obstante, la paz, como se reconoce en la Carta, debe basarse en la justicia.

En la Carta se le asigna al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, en el Capítulo VI de la Carta se define el papel del Consejo en el arreglo pacífico de las controversias. Hemos escuchado esta mañana declaraciones profundas de expertos eminentes y miembros del Consejo sobre los éxitos y los fracasos del Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad y la medida en que se han aplicado las disposiciones del Capítulo VI.

Esta sesión tiene como objetivo examinar lo que puede hacer el Consejo de Seguridad para promover más activamente soluciones pacíficas, de conformidad con sus obligaciones emergentes de la Carta. Tenemos una asociación estrecha y de larga data con el Consejo de Seguridad en ese sentido. Nuestra participación con el Consejo comenzó muy pronto en la historia de las Naciones Unidas. Se intensificó cuando se planteó ante el Consejo de Seguridad la controversia sobre Jammu y Cachemira.

El Primer Ministro del Pakistán y el de la India recientemente han tomado la iniciativa de reducir la tensión en el Asia meridional e invertir las tendencias negativas del pasado reciente. Por lo tanto, hoy no deseo decir nada que pueda enturbiar la atmósfera para la reanudación de las conversaciones bilaterales con nuestra vecina, la India. Sin embargo, es un hecho histórico que una de las primeras aplicaciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas fue en la controversia sobre Cachemira.

A raíz de las negociaciones celebradas entre las partes y los acuerdos a que llegaron, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948, en la que se prometió la celebración de un plebiscito libre y justo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para que los pueblos de Jammu y Cachemira pudieran decidir si deseaban unirse al Pakistán o a la India. Antes y después de la resolución, el Consejo de Seguridad instituyó una serie de mecanismos, incluido el establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, el despliegue de un grupo de observadores militares y el nombramiento de representantes especiales eminentes de las Naciones Unidas, que consultaron con ambas partes y presentaron informes amplios sobre la forma de resolver esa controversia, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Ese proceso se malogró debido a la guerra fría, cuando el Consejo de Seguridad no tuvo más posibilidades de persuadir a las partes de que aplicaran sus resoluciones. En el Acuerdo de Simala y la Declaración de Lahore se apoya el logro de soluciones por medio de debates bilaterales. En la Cumbre de Agra, celebrada en julio de 2001, el Pakistán y la India casi

lograron establecer un marco para la reanudación de las conversaciones.

Hoy día, a pesar de la existencia de antecedentes desalentadores, el Pakistán espera que podamos reactivar el proceso de diálogo en el que hemos venido insistiendo constantemente, antes y después de la Cumbre de Agra. La solución pacífica del conflicto de Jammu y Cachemira es posible si ambas partes hacen gala de flexibilidad, buena voluntad y sabiduría. Sin embargo, es evidente que no podrá haber una solución duradera a menos que se tomen en cuenta las aspiraciones de los pueblos de Jammu y Cachemira. Confiamos en que la comunidad internacional, y en particular el Consejo de Seguridad y el Secretario General, presten su pleno apoyo al Pakistán y a la India en estos nuevos esfuerzos en favor de la paz.

Palestina es otra cuestión histórica que sigue pendiente en el orden del día del Consejo. Al respecto, el Consejo ha actuado con arreglo a los capítulos VI y VII de la Carta. En los últimos años se han seguido desplegando esfuerzos de paz en el Oriente Medio, sobre todo fuera del Consejo. Esos esfuerzos, incluido el mecanismo del Cuarteto, reflejan el espíritu y la esencia del Capítulo VI de la Carta. El Cuarteto ha propuesto un plan de medidas para el logro de una paz duradera sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad, que tiene por objetivo lograr la creación de dos Estados: Palestina e Israel, que convivan dentro de fronteras seguras y reconocidas. Lo que se requiere ahora son medidas decididas para aplicar ese plan. El Consejo de Seguridad puede apoyar y fortalecer el proceso de aplicación.

Hay quienes han proclamado que el Consejo de Seguridad “fracasó” cuando no pudo llegar a un acuerdo con respecto a una resolución para autorizar el uso de la fuerza en contra del Iraq. Por el contrario, ese resultado destacó cuán alta pone la barra el Consejo de Seguridad para autorizar el uso de una medida coercitiva de conformidad con el Artículo 42 del Capítulo VI de la Carta. Los esfuerzos encaminados a la solución de los conflictos deben transitar por las etapas de solución pacífica que se alientan en el Capítulo VI y, luego, por las medidas más coercitivas que se esbozan en los Artículos 40 y 41 del Capítulo VII de la Carta antes de que se recurra definitivamente al empleo de una medida coercitiva al estilo de las que se establecen en el Artículo 42. Las objeciones del Consejo de Seguridad para autorizar el uso de la fuerza en contra del Iraq, con independencia de las violaciones flagrantes cometidas por el régimen anterior, demuestran la necesidad de hacer todo cuanto sea posible para lograr el arreglo de las controversias por medio de los procesos que se establecen en el Capítulo VI de la Carta.

En este debate hemos escuchado un gran número de sugerencias diversas sobre las formas en que el Consejo de Seguridad puede utilizar y apoyar con mayor eficacia los mecanismos en pro de la paz que se consignan en el Capítulo VI. Entre esas sugerencias se incluyen pedir a las partes que negocien acuerdos para el arreglo de las controversias, autorizar al Secretario General a que utilice cada vez más todas las modalidades que tiene a su disposición para la arreglo pacífico de las controversias, nombrar comisiones de investigación y conciliación y pedir con mayor frecuencia opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

El Consejo de Seguridad también podría utilizar su autoridad coercitiva, con arreglo al Capítulo VII, para persuadir a las partes en el conflicto de que participen en el proceso de arreglo pacífico de controversias, según se dispone en el Capítulo VI de la Carta. Además, el Consejo podría, por medio de una decisión aprobada con arreglo al Capítulo VII, remitir una controversia a la Corte Internacional de Justicia, cuya determinación, en lo sucesivo, sería vinculante para las partes, con independencia de que éstas hubieran aceptado la jurisdicción de la Corte o no lo hubieran hecho.

Las Naciones Unidas siguen siendo un foro indispensable, a pesar de la enorme asimetría de poder que existe entre sus Estados Miembros. Redunda en interés de todos los Estados Miembros, incluidos los que tienen capacidad de tomar medidas unilaterales, encarar las cuestiones por medio del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas. Esta es la única institución que ofrece legitimidad, credibilidad y aceptabilidad internacional a las medidas y políticas de los diferentes Estados Miembros o grupos de Estados. El Consejo de Seguridad debe utilizar más vigorosamente estos activos de legitimidad, credibilidad y aceptabilidad para impedir conflictos armados y solucionar las controversias por medios pacíficos. En esta era de las armas nucleares y de medios convencionales de destrucción sumamente avanzados, el Consejo de Seguridad debe hacer valer la obligación central de los Estados Miembros en virtud de la Carta de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza, evitar la guerra y procurar y construir la paz, de ser necesario de forma lenta pero pacífica, por medio del vasto espectro de modalidades que se

establecen en el Capítulo VI y en otras disposiciones de la Carta.

Reanudo ahora mis funciones en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad.

Aún quedan oradores inscritos en mi lista para esta sesión. Me propongo, con la venia de los miembros del Consejo, suspender esta sesión hasta las 15.15 horas.

Se suspende la sesión a las 13.30 horas.